

# Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



# Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO  
A PAGAR  
CANT. N.º 1.256.110.00  
DISTRIBUCIÓN  
CORREOS  
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán  
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.  
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración  
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera  
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.  
(Ley N° 11.723- 108.680), Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)  
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.  
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CI

SAN JUAN, LUNES 18 DE JUNIO DE 2018

25.698

“Año del Bicentenario de la Batalla de Maipú”



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### AUTORIDADES:

**Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUMARAES**

Ministro de Gobierno

**Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS**

Ministro de Educación

**Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO**

Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

**Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO**  
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

**Sr. ARMANDO SÁNCHEZ**

Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

**C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC**

Gobernador

**Dr. MARCELO JORGE LIMA**

Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

**Dr. JOSÉ ABEL SORIA VEGA**

Presidente Excma. Corte de Justicia

**Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO**

Ministro de Salud Pública

**Dr. ALBERTO VALENTIN HENSEL**

Ministro de Minería

**Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN**

Ministro de Turismo y Cultura

**CPN. JUAN FLORES**

Secretario General de la Gobernación

**Lic. DOMINGO RAÚL TELLO**

Secretario de Ambiente y

Desarrollo Sustentable

**Ing. TULLIO ABEL DEL BONO**

Secretario de Ciencia, Tecnología e

Innovación

**Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ**

Secretario de Deportes

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



## LEYES

### LEY N° 1739-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE SAN JUAN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

ARTÍCULO 1°.-Autorizar la constitución de una servidumbre administrativa de paso y uso a favor de la Distribuidora de Gas Cuyana S.A.(Ecogas), Personería Jurídica N.° 1566045, otorgada por Inspección General de Justicia, sobre el terreno identificado en la N.C. de origen 08-42-080570, como fracción A con N.C. 08-42-091555, conforme Plano de Mensura N.° 08-3786-2004, ubicado en calle Peláez esquina Catamarca- Chimbas, en una superficie de 195 m2, que pertenece al Gobierno de la Provincia, debiendo el Poder Ejecutivo dar intervención a la Escribanía Mayor de Gobierno para que otorgue la escritura correspondiente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,  
a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil dieciocho.

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo - Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1739-A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 09 de Mayo 2018.-

Fdo.: Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

### LEY N.° 1740-H

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE SAN JUAN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

ARTÍCULO 1°.- Impónese el nombre de Escuela de Educación Especial José de Cupertino, a la Escuela de Educación Especial Múltiple de Rivadavia, creada por Resolución Ministerial N° 870-ME-1988, ubicada en calle Ramón Molina s/n, Barrio ATE API, Rivadavia, dependiente de la Dirección de Educación Especial del Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,  
a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil dieciocho.

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo - Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1740-H, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 09 de Mayo 2018.-

Fdo.: Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

### LEY N.° 1742-P

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE SAN JUAN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

ARTÍCULO 1°.-Sustitúyase el Artículo 4° de la Ley N° 1254-P, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 4°.-A los fines de poder gozar del beneficio establecido en el Artículo 2°, se deben cumplir los siguientes requisitos:

1) Para las asociaciones civiles estar inscripto en la Inspección de Personas Jurídicas de San Juan, como tales; para las entidades sin fines de lucro, estar inscriptas en el órgano competente; y para los establecimientos educativos de gestión privada, acreditar que dependen de entidades sin fines de lucro y que se encuentran autorizados por el Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan.

2) Solicitar el beneficio a través de un formulario de acogimiento, acompañando a la presentación todos los documentos exigibles para la regularización de la obra en infracción, hasta el 31 de Diciembre del año 2018.

3) Contar con la aprobación final de la documentación técnica necesaria ajustada a la normativa vigente y rubricada por el profesional habilitado en el término de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la presentación de acogimiento al beneficio, el que podrá ser prorrogado excepcionalmente y por única vez, por la Dirección



de Planeamiento y Desarrollo Urbano, mediante resolución fundada, atendiendo a la complejidad de la obra a regularizar.”

ARTÍCULO 2º.-Sustitúyase el Artículo 3º de la Ley N.º 1286-P, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 3º.- Los interesados podrán acogerse al presente régimen de regularización, hasta el 31 de Diciembre del año 2018, conforme al formulario y condiciones de presentación de la documentación, en Mesa de Entradas de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano.”

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,  
a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil dieciocho.

Fdo.: Dr. Marcelo Jorge Lima

Vicegobernador de San Juan

Presidente Nato de la Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo - Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE, que la Ley N° 1742-P, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 09 de Mayo 2018.-

Fdo.: Juan Flores

Secretario General de la Gobernación

## **DECRETOS**

DECRETO N° 0439 -MSP-

SAN JUAN, 13 de Marzo de 2018

VISTO:

El Expediente N° 802-1938/15, Sumario Administrativo N° 57/15, registro del Hospital Público de Gestión Descentralizada Dr. Guillermo Rawson, dependiente del Ministerio de Salud Pública y;

CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones por Resolución N° 3462-MSP-15 de fecha 30 de Noviembre de 2015, se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo a los fines de investigar las presuntas irregularidades en las que habría incurrido el Sr. Miguel Ángel LUCERO, D.N.I. N° 11.700.065

Que, la investigación sumarial fue lleva a cabo por la Dra. Romína Zavatarelli, en atención a lo dispuesto por la Resolución referenciada en el párrafo anterior, en la que se designa Instructora Sumariante, cuya aceptación de cargos constan en autos.

Que, el trámite impuesto conforme a las normas de la Ley 1148-Q y su reglamentación, ha sido formalmente correcto, según constancias obrantes, atento a que acumulados que fueron los antecedentes necesarios, la Instructora Sumariante procedió a formular los cargos contra el agente, Miguel Ángel LUCERO, DNI N° 11.700.065, Legajo N° 70342, Cargo Actual: Agrupamiento Administrativo Sanitario -Ley N° 1148-Q - Jefe Unidad Administrativo Sanitario - Categoría 9-30 hs (b) - con funciones en División Estadística del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, por cuanto este último y conforme las constancias documentales aportadas en los presentes autos, incurrió en inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, en los meses de Octubre y Noviembre del año 2015, no encontrándose justificadas sus inasistencias en ninguno de los supuestos previstos en la Ley N° 536-A. Que, el agente sumariado, queda notificado del acto procesal anterior, en fecha 01/03/2016, conforme se extrae de la constancia notificatoria.

Que, dice el sumariado a través de su gestora oficiosa, en su comparendo escrito, que por encontrarse privado de su libertad en razón del ilícito penal por el cual se lo investiga en sede del 5to. Juzgado de Instrucción de San Juan, se lo exima de producir el descargo hasta que recupere su libertad.

Que, consta la actuación procesal llevada a cabo por la Instrucción, y atento a que en el descargo formulado no se ha ofrecido prueba alguna en relación a los hechos que se le imputan al sumariado, se declara la cuestión como de puro derecho, ordenándose la clausura de la etapa probatoria y se corre traslado por el plazo de tres (03) días, a fin de que presente el alegato que estime pertinente, lo cual ha sido debidamente notificado, según cédulas de notificación obrantes en el expediente.

Que, la Instrucción Sumarial decreta el pase de los actuados a estudio para sus conclusiones finales conforme lo preceptúa el Art. 84° Ley N° 1148-Q.

Que, consta el Dictamen de la Instrucción N° 000586 de fecha 14 de Abril de 2016 por el cual expide Conclusiones Definitivas.

Que, por Resolución N° 2158-MSP-16 se designa para que dictamine en definitiva al Dr. José Luis ZANETI, con funciones en el Ministerio de Hacienda y Finanzas - Caja de Acción Social.

Que, resulta un hecho indubitado, que los días hábiles laborales que van desde el 26 de Octubre de 2015 al 13 de Noviembre de 2015, el agente Miguel Ángel LUCERO, DNI N° 11.700.065, Legajo N° 70342, no



tomó su labor habitual en división Estadística del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, es decir faltó, y su falta recayó en injustificada, pues, de las probanzas que se extraen de la causa, surge que ante las oportunidades que se le brindaron al citado agente para que expusiera alguna explicación fundada y/o amparada en un accionar legítimo que lo respalde o justifique, de las razones de sus ausencias, no lo hizo.

Que, es dable remarcar, y ello como un elemento probatorio más, que los informes que eleva División Personal, hacen plena fe por sí mismos de verosimilitud, salvo prueba en contrario, extremo, este último, que no ha sido puesto en tela de duda por parte del imputado en ocasión de hacersele conocer la novedad registrada, por lo que el informe de División Personal, es incuestionable.

Que, el deber de presentarse a trabajar, es una consecuencia del deber reglado en el Art. 11° de la Ley 1148-Q Capítulo V, que reza: "los agentes, de obrar en ocasión del desempeño laboral, con diligencia, eficiencia, contribuye a un mejor desenvolvimiento del servicio que presta organizadamente desde la Administración Pública, es también, un deber de decoro, respeto y buena fe, y la contracara de la confianza que brinda la Administración Pública hacia los mismos.

Que, por ello, cuando el agente no se presenta a tomar su labor habitual, no está actuando con decoro ni con respeto, debiendo quedar bien asentado en el criterio expuesto, que la conducta tipificada como falta injustificada a la labor, se configura tanto como cuando propiamente no se presenta el agente a trabajar, como cuando (habiendo faltado) pretende a posteriori ofrecer una explicación jurídicamente inexistente.

Que, asimismo, y en cuanto a conducta que se valora por manifestaciones propias del sumariado al comparecer, se enfatiza en un concepto antes dado, y es que, la justificación que pretende ensayar el agente de que se encontraba privado de su libertad por un Delito -del que se le acusa- que atenta la integridad sexual de personas menores, configura una ruptura al deber de observar conducta decorosa fuera del ámbito de la Administración Pública, situación que es inoponible a la Administración Pública, ya que esta última, como dadora del trabajo, lo único que exige es que el Empleado Público se presente a trabajar, y si

un accionar suyo, que se produce fuera del ámbito de trabajo y que moralmente inapropiado, cae en la esfera de la responsabilidad exclusiva del agente, e inoponible (se reitera) a la Administración.

Que, el informe que expide División Personal, obrante a fs. 18, fechado 13 de Noviembre de 2015, y que es concomitantemente previo al dictado del Acto Administrativo de fecha 30 de Noviembre de 2015 que ordena el sumario administrativo, ajusta que: el agente Miguel Ángel LUCERO debió presentarse a trabajar el día 26 de Octubre de 2015, sin haberlo hecho, y persistiendo en dicho obrar al día de la fecha, es decir al día del informe, 13 de Noviembre de 2015, contexto fáctico que, lleva a precisar que los días en los que el citado agente no concurrió a tomar su labor, fueron por el lapso de 15 días hábiles laborables entre los meses de Octubre y Noviembre del mismo año 2015.

Que, el Art. 72° (Inc. a) de la Ley N° 1148-Q Capítulo XV, dispone que podrá sancionarse con Cesantía Inasistencias injustificadas que excedan los doce días en un lapso de 12 meses continuos o discontinuos.

Que, el Art. 70° de la Ley N° 1148-Q, dispone que, las sanciones especificadas en los Incisos f) y g) del Art. 67° serán de aplicación exclusiva del Poder Ejecutivo.

Que, el derecho disciplinario administrativo, tiene por objeto sancionar aquellas conductas del agente público que lesionan el buen funcionamiento de la Administración Pública, y que se originan en la inobservancia de los deberes inherentes a su calidad de agente público, su fundamento y fin, consiste en prevenir y evitar que el agente incumpla con sus deberes (o quebrante las prohibiciones), y, de ese modo, asegurar y mantener el normal funcionamiento, pues sin orden no se puede concebir el eficaz desarrollo de la actividad administrativa (cfr. DICTÁMENES PTN. 199:175).

Que, ha tomado intervención Asesoría Letrada de Gobierno sugiriendo que se oficie al Quinto Juzgado de Instrucción de la Provincia, en Sumario N° 29874/15 CONTRA: C/LUCERO MIGUEL ÁNGEL. C/D S/DELITO CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL (E/P L.B.V. (8 AÑOS), J.I.V.F. (5 AÑOS).- Fiscalía de instrucción N° 1, en trámite por ante el Juzgado citado, a fin de solicitar informe del estado



de la causa penal, el estado procesal del Sr. Miguel Ángel LUCERO, DNI N° 11.700.065 y toda otra información que estime relevante para la resolución del Sumario Administrativo en curso en este ámbito, relativo a su situación laboral.

Que, se incorpora la contestación respectiva de la cual surge que el causante fue condenado a 12 años de Reclusión por considerarlo autor material de los delitos de Abuso Sexual Agravado por la situación de convivencia cometido en forma reiterada y Promoción de la Corrupción de Menores Agravada por la situación de convivencia, en concurso real.

Que, en razón de la información recabada y aún cuando la sentencia no se encuentra firme por cuanto fue interpuesto Recurso Extraordinario de Casación, corresponde la continuidad del trámite sumarial a la luz del estado de la causa y la autonomía de la sede administrativa respecto de la penal.

Que en el sentido indicado se destaca que en autos se configura la violación de las imposiciones estatutarias, ya que es obligación de los agentes sometidos al régimen legal de la Ley 1148-Q observar en el trabajo y fuera de él, una conducta decorosa y digna de la consideración y de la confianza que su estado exige de conformidad a lo dispuesto en el Art. 11, Inc. b).

Que, la transgresión del régimen legal al que se encuentra sujeto el agente conlleva su imputación, en el marco de la investigación sumarial, con las garantías del debido proceso. Verificándose correspondencia entre los cargos atribuidos al agente por el incumplimiento de sus obligaciones y la aplicación de la sanción propuesta teniendo en cuenta lo dispuesto en los Art. 72 y 73 que establecen las condiciones en que podrán aplicarse sanciones expulsivas, cesantía y exoneración, respectivamente.

Que, por su parte el Decreto Reglamentario N° 0007/2016 determina que la sanción que se imponga en la causa administrativa-pendiente la criminal-tendrá carácter provisorio y podrá ser sustituida por otra de mayor gravedad luego de concluida la causa criminal y en consideración a los resultados de la misma.

Que las inasistencias injustificadas en las que incurre y que pretenden justificar con la detención, se ocasionan justamente en su responsabilidad penal que a la postre, se expresa en la sentencia condenatoria, hoy apelada.

Que, en este sentido, acertadamente el Asesor Letrado que dictamina en definitiva manifiesta que la excusa defensiva le es desfavorable en la valoración que le corresponde hacer, ya que con su accionar conculca el deber de observar conducta decorosa fuera del ámbito de la Administración Pública.

Que, las inasistencias, consecuencia del estado procesal quedan subsumidas por la comisión de una falta indubitablemente de mayor gravedad que es la que podrá sancionarse con CESANTÍA, en el marco de la notoria mala conducta del sumariado, en los términos del Art. 72 de la Ley 1148-Q. Asimismo, deberá tenerse en cuenta que una vez que adquiriera firmeza la condena y en aplicación del mencionado Decreto Reglamentario podrá sustituirse por la sanción de EXONERACIÓN por ser de mayor gravedad.

Que, ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Salud Pública y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Aplicar Sanción expulsiva de CESANTÍA al agente Miguel Ángel LUCERO, DNI N° 11.700.065, actual cargo Agrupamiento Administrativo Sanitario - Ley N° 1148-Q - Jefe Unidad Administrativa Sanitaria -Categoría 9-30 hs. (b) - con funciones en División Estadística del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson; por haber incurrido en la conducta prevista en el Art. 72 Inc. a) de la Ley 1148-Q, de conformidad a los considerandos precedentes; siendo pasible en caso de quedar firme la condena judicial, que se aplique al mencionado agente la sanción de EXONERACIÓN por ser de mayor gravedad.

ARTÍCULO 2°.-Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial por el plazo de 2 (dos) días y archívese.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.-

Fdo.: Dr. Sergio Uñac  
Gobernador

“ Dra. Silvia Alejandra Venerando  
Ministro de Salud Pública

**NOTIFICACIONES****PODER JUDICIAL****SAN JUAN****CORTE DE JUSTICIA****ACUERDO GENERAL NÚMERO SESENTA**

--- En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los ocho días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho, reunida la Corte de Justicia, bajo la Presidencia del Señor Ministro Dr. JOSÉ ABEL SORIA VEGA, con la presencia de los Señores Ministros Doctores GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS HUMBERTO MEDINA PALÁ y ADOLFO CABALLERO, y el Señor Juez de Cámara Dr. EUGENIO ROBERTO BARBERA, integrando el Tribunal, con la asistencia del Señor Fiscal General Doctor EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

----- Que la Corte de Justicia mediante Acuerdo General N° 25/2015 ha creado el Registro de Causas Judiciales de Violencia Doméstica con el objeto de que sea herramienta eficaz para la prevención y abordaje de problemáticas de violencia familiar, unificación de criterios y adopción de medidas judiciales oportunas, generación de una base de información compleja y sistematizada que permita intercambio interjurisdiccional e interpoderes para la elaboración de estadísticas, mapas de violencia y elaboración de políticas públicas.

----- Que el Registro mencionado, denominado en adelante Registro de Violencia Doméstica (RVD), responde asimismo al “Convenio de Cooperación” celebrado entre la C.S.J.N. y esta Corte de Justicia, autorizado mediante Acuerdo General N° 21/2009, por el cual se promueve entre otras acciones, la vinculación con el Sistema Intermedio de Registro Estadístico de Datos de Violencia Intrafamiliar; administrado por la Oficina de Violencia Doméstica de la C.S.J.N., con el objetivo de analizar con un sistema de indicadores avalados por Naciones Unidas, el fenómeno de este tipo de violencia y obtener estadísticas a nivel local y nacional, que sustenten políticas públicas.

----- Que estando aprobado el programa informático, corresponde conforme lo establece el mencionado Acuerdo Gral. N° 25/2015, aprobar la reglamentación a fin de dotarlo de operatividad, fijando las pautas y acciones, así como las competencias de los responsables que deban intervenir.

----- Que en este marco de antecedentes debe destacarse que por Acuerdo 120/2017 esta Corte de Justicia dispuso la creación de la Oficina de la Mujer, reglamentando su competencia y objetivos

programáticos, asignándole entre sus funciones el seguimiento del Registro de Violencia Doméstica y su enlace con el Sistema Intermedio de Registro de datos estadísticos en violencia intrafamiliar de la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

----- Que por último, cabe mencionar que la administración y responsabilidad general del RVD estará a cargo de la Sala III de la Corte de Justicia, a través de la Secretaría Administrativa.

----- Por todo ello ACORDARON:

I.- Aprobar el Protocolo Operativo del Violencia Doméstica contenido en el Anexo de este Acuerdo y que forma parte de el; y disponer que por Secretaría Administrativa se arbitre lo pertinente para su puesta en funcionamiento, y la capacitación de los operadores, con la asistencia de las dependencias competentes.

II.- Dejar sin efecto el punto 2 del Acuerdo Gral. 25/2015, estableciendo que la administración y responsabilidad general del RVD estará a cargo de la Sala III de la Corte de Justicia, a través de la Secretaría Administrativa, conforme a las funciones de contralor y seguimiento operativo previstas en el Protocolo que por este Acuerdo se aprueba.

III.- Protocolícese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

-- Dispuestas las comunicaciones del caso, termina el Acuerdo que se firma por ante mí.

Fdo. Dr. José Abel Soria Vega - Presidente

“ Dr. Guillermo Horacio De Sanctis -Ministro

“ Dr. Ángel Humberto Medina Palá - Ministro

“ Dr. Adolfo Caballero - Ministro

“ Dr. Eduardo Quattropanni

Fiscal General de la Corte de Justicia

“ Dr. Eugenio Roberto Barbera

Juez de Cámara

“ Dr. Javier Vera Frassinelli

Secretario Administrativo

**ANEXO -ACUERDO GENERAL N° 60/2018****Protocolo Operativo****Registro de Violencia Doméstica****I- Antecedentes:**

El presente instrumento tiene por objeto regular las pautas y acciones necesarias para dotar de operatividad al Registro de Violencia Doméstica, y la matriz de responsabilidades de los operadores jurídicos delimitando sus competencias, con la premisa de que el mismo cumpla con su finalidad de ser un repositorio de datos centralizado con estricta actualización y por ello, altamente confiable, que

permita evitar duplicidad de procesos, adoptar acciones de protección de personas en forma oportuna y eficaz, elaborar informes y estadísticas, con mapa de casuística, y su intercambio institucional, para el aprovechamiento de la información sistematizada con fines de elaboración de políticas públicas de prevención, abordaje de causas y contención de víctimas.

Es política de la Corte de Justicia, en consonancia con las premisas dictadas por la Ley 989-E, la de instrumentar herramientas jurídicas y tecnológicas que constituyan una plataforma que garantice la protección de la vida, la libertad, la integridad física, psicológica, económica y sexual, así como el desarrollo psico-emocional desde toda persona desde la perspectiva de su interacción en la familia o en el ámbito doméstico, en especial respecto de los niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con capacidades especiales y toda persona que se encuentre en situación de vulnerabilidad por condición de tales.

#### **II- Marco Legal, Institucional y Técnico Orientador:**

Desde el aspecto normativo e institucional el RVD se fundamenta en los principios de la Ley Nacional N° 24.417 que establece el Régimen de "Protección contra la Violencia Doméstica", Ley Nacional N° 26.485 de "Protección Integral a la Mujeres - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia", Ley Provincial 989-E "Ley de Violencia Familiar" y Ley Provincial N° 1.317-S de "Fortalecimiento de la aplicación en la Provincia de San Juan de la Ley Nacional N° 26.485", así como también en los objetivos programáticos del Convenio de Cooperación entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Corte de Justicia de San Juan, autorizado por Acuerdo General N° 21/2009, mediante el cual se favorece la realización de actividades conjuntas vinculadas al Acceso a Justicia por parte de personas que se encuentren en circunstancias de especial vulnerabilidad por hallarse afectadas por situaciones de violencia doméstica. De igual modo, el presente Protocolo es consecuencia del Acuerdo General N° 25/2015 mediante el cual se crea el "Registro de Causas Judiciales de Violencia Doméstica", se dispone su reglamentación y la vinculación del mismo con el "Sistema Intermedio de Registro Estadísticos de Datos de Violencia Intrafamiliar" de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que permite la registración de casos de violencia doméstica y análisis con indicadores avalados por Naciones Unidas, sobre la problemática de la violencia y la elaboración de estadísticas a nivel local y nacional.

Asimismo, el proyecto se sustenta en el marco de la

Planificación Estratégica del Poder Judicial de San Juan que contempla acciones para el abordaje de la Violencia en sus diferentes formas, que abarcan desde la prevención con capacitación o prevención hasta la creación y especialización de organismos jurisdiccionales para la atención eficaz de delitos.

Desde su funcionalidad, alineada con los presupuestos normativos y la planificación estratégica, el RVD permite el procesamiento de información segmentada y su administración para la elaboración de estadísticas y de mapa criminológico que habilita el intercambio de información con los restantes organismos del Estado Provincial y Nacional, para el diseño de políticas públicas eficaces en materia de prevención de la problemática, represión del delito y contención de las víctimas.

Desde el aspecto técnico-operativo el RVD responde a las "Especificaciones de requerimiento - Casos de Uso" Versión V1.00, elaborado en fecha 12/4/2016 por la Dirección de Informática que constituye el documento técnico al que se ajusta el desarrollo de software específicamente contratado y objeto de esta regulación operativa, declarándose que dicho instrumento integra la presente reglamentación como anexo y en forma complementaria a los fines de integrar interpretaciones.

#### **III- Pautas y Acciones Operativas:**

##### **a) Ingreso de información:**

1. El sistema de RVD está diseñado para la carga o alta a datos vinculados a casos de violencia que resulten judicializados por cualquiera de los organismos competentes.
2. La carga o alta debe ser realizada por el organismo policial o del Ministerio Público que recibe la denuncia del presunto delito de violencia en forma inmediata al conocimiento, debiendo coincidir dichas fechas de alta y denuncia.
3. En caso de que el hecho o incidente tenga fecha distinta al de la denuncia, debe consignarse haciendo constar la fecha diversa.
4. El ingreso, alta o carga de incidente debe ser mediante la opción dentro del menú del RVD. Al ingresar un incidente y las personas involucradas en el mismo como víctimas o agresores, debe verificarse si el sistema genera aviso de ALERTA indicando la correspondencia de las personas con otros antecedentes.
5. El organismo interviniente que advierte un ALERTA sobre correspondencia de personas víctimas o victimarios, debe verificar el estado procesal del antecedente, el juzgado interviniente, debiendo peticionar las medidas de protección que estime



pertinentes en caso de considerar necesario para preservar la integridad psicofísica de la víctima.

6. En caso de factibilidad, si se configurasen los Presupuestos de Ley, ante diversidad de causas conexas por el mismo imputado, corresponde se disponga la acumulación de las causas de acuerdo a las reglas establecidas por el Art. 58 del Código Procesal Penal y/o la norma que en el futuro la modifique.

7. El juzgado interviniente debe mantener actualizada la información vinculada a cada causa en trámite, cada vez que registre movimiento o se disponga alguna medida, siendo responsable de esta gestión el Secretario del Juzgado.

8. Los datos a cargar asociado a cada incidente o denuncia son:

- I. Incidente o denuncia (Hechos - Calificación)
  - II. Fecha de la carga y fecha de la denuncia.
  - III. Ente de origen de la recepción de la denuncia.
  - IV. Datos de la denuncia del incidente en forma detallada (modo, tiempo, lugar, etc.)
  - V. Número de causa/autos.
  - VI. Fecha de judicialización.
  - VII. Juzgado interviniente.
  - VIII. Trámite de las actuaciones (Tipo y Fecha de la medida o tramitación)
  - IX. Estado del proceso.
  - X. Resolución (tipo: sobreseimiento, condena, cautelar, etc.)
  - XI. Clase detallada de violencia.
9. El responsable del alta de datos debe identificar al iniciador de la denuncia de acuerdo a su rol, precisando, de acuerdo a campos predeterminados, la información para su precisa identificación y categorización.

#### **b) Consulta, Modificaciones y Eliminación de Incidentes**

10. El sistema permite la consulta individual de Incidentes en el RVD y admite modificaciones de incidentes.

11. Para acceder al Registro del Incidente a modificar o eliminar el usuario podrá buscar por ID de incidente, Nro. de Causa, por el tipo y Nro. de Documento de la Víctima, por apellido y nombre de la víctima, por el tipo y Nro. de Documento del agresor, por apellido y nombre del agresor y por fecha de ingreso. En aquellos casos que la búsqueda arroje más de un registro se deberá mostrar una grilla y permitir elegir desde esa grilla el registro del incidente a modificar. Solo el usuario que ingresa un incidente lo podrá modificar, salvo que sea usuario Administrador del RVD que tendrá acceso a modificar cualquier registro de incidente. Las modificaciones de un

incidente deben quedar registradas en un log de pistas de auditoría.

#### **IV- Matriz de Responsabilidades**

##### **a) Responsabilidad de Ingreso, Modificaciones y Eliminación de Datos.**

Los Secretarios de Juzgado competente y de Ministerio Público interviniente, y el funcionario de Policía de la Provincia que el Poder Ejecutivo determine, son responsables de las acciones de Ingreso, Modificaciones y Eliminación de Datos, debiendo disponer las medidas para que las mismas se realicen en forma oportuna y de mantener actualizado el Sistema ante cualquier modificación que impacte en los datos sensibles.

EL Responsable operativo debe velar para que toda denuncia de delito que ingrese a su ámbito de conocimiento e integre el menú de opciones del RVD sea objeto de consulta en el sistema en forma inmediata para disponer si fuere pertinente, las medidas de protección necesarias en forma urgente para preservar integridad de las víctimas o terceros que puedan estar en riesgo del denunciado o de terceros vinculados.

Todo ingreso de datos debe ser efectuado en forma completa, incluyendo la información de todos los campos.

De igual modo, la actualización de la información debe hacerse al momento de registrarse un movimiento que tenga impacto en el RVD, mientras que la eliminación del antecedente debe ser formalizado en el sistema al momento de haberse dispuesto la desvinculación del imputado con el presunto delito.

##### **b) Responsabilidad por Mantenimiento técnico del sistema RVD**

La Dirección de Informática es la responsable del mantenimiento operativo y funcional del sistema, debiendo arbitrar las acciones necesarias para su modificación ante requerimientos dispuestos por la Autoridad.

Asimismo deberá disponer y extremar las medidas de seguridad pertinentes con el objeto de mantener el sistema sin accesos no autorizados ni la fuga o migración indebida de información.

Es responsable de coordinar enlace técnico entre el RVD con el Sistema Intermedio de Registros de Violencia de Datos de Violencia Familiar administrado por la Oficina de Violencia Doméstica de la C.S.J.N. y de las herramientas informáticas adecuadas para eventual sistematización de información, provisión e intercambio con organismos que la Autoridad disponga.



**c) Administración y Control Operativo del Sistema de RVD- Vínculo operativo con Sistema de Intermedio de Registro Estadístico de Datos de Violencia Intrafamiliar de la C.S.J.N**

La Oficina de la Mujer de la Corte de Justicia de San Juan debe verificar el funcionamiento operativo, así como el cumplimiento de las acciones de ingreso y actualización de información.

Asimismo, es responsable de elaborar informes con la periodicidad y modalidad que la Autoridad le requiera, con detalle de casuística y mapeo de incidentes.

Es responsable operativo de la provisión e intercambio de información con el Sistema Intermedio de Registro Estadístico de Datos de Violencia Intrafamiliar coordinado por la Oficina de Violencia Doméstica de la C.S.J.N, según pautas que establezca la Autoridad. La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia es responsable de la Administración y Control General del Sistema.

**d) Coordinación General y Vinculación Institucional.**

La Sala III de la Corte de Justicia es la responsable general del RVD, y a través de la Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia ejerce el contralor directo para una adecuada prestación del servicio y del cumplimiento con la provisión e intercambio de información con el Sistema Intermedio de Registro Estadístico de Datos de Violencia Intrafamiliar de la C.S.J.N.

Asimismo, es la responsable de hacer cumplir cuando se disponga, con provisión e intercambio de información primaria, estadísticas y mapeo delictivo con el Poder Ejecutivo Provincial o con quien se autorice.

**V- Conclusión**

El RVD es una herramienta tecnológica del Poder Judicial de San Juan diseñada como contribución eficaz para el servicio de justicia que sea requerido en materia de Violencia en sus distintas variantes y para la elaboración de políticas públicas en materia criminológica, en el orden nacional y provincial, a través de su base de información amplia y precisa.

El Poder Judicial de San Juan contribuye con el RVD a una eficaz tutela de los intereses y bienes jurídicos amparados por la normativa que sustenta este RVD, fijando líneas de acción estratégicas para una mayor seguridad pública y mejor administración de justicia.

**ACUERDO GENERAL NÚMERO SESENTA Y UNO**

--- En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los ocho días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho, reunida la Corte de Justicia, bajo la Presidencia del Señor Ministro Dr.

JOSÉ ABEL SORIA VEGA, con la presencia de los Señores Ministros Doctores GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, HUMBERTO ÁNGEL MEDINA PALÁ y ADOLFO CABALLERO, y el Señor Juez de Cámara Dr. EUGENIO ROBERTO BARBERA, integrando el Tribunal, con la asistencia del Señor Fiscal General Doctor EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

---- Que la Corte de Justicia mediante Acuerdo General N.º 120/2017 dispuso la creación de la Oficina de la Mujer, reglamentando su estructura, competencia y objetivos programáticos. Ello, en el marco de sus políticas tendientes a adoptar medidas adecuadas y progresivas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y promover la eliminación de todo tipo de discriminación sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

---- Que conforme a su norma de creación, la Oficina de la Mujer depende de la Corte de Justicia, y cuenta con una coordinación operativa y un Consejo Consultivo y de Planificación integrado por magistrados y funcionarios del Poder Judicial y del Ministerio Público, el cual podrá organizarse en Salas o Comisiones de trabajo por ejes temáticos y dictar un reglamento para su funcionamiento, debiendo ser aprobado por esta Corte.

----- Que analizados los términos del mencionado reglamento, se entiende que cumple adecuadamente con las previsiones necesarias para garantizar el funcionamiento y el cumplimiento de los fines de la Oficina de la Mujer.

----- Por todo ello ACORDARON:

1-Aprobar el Reglamento de funcionamiento de la Oficina de la Mujer de la Corte de Justicia de San Juan, que como Anexo forma parte de este instrumento, estableciendo su vigencia a partir de la fecha de este Acuerdo.

2- Protocolícese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

-- Dispuestas las comunicaciones del caso, termina el Acuerdo que se firma por ante mí.

Fdo. Dr. José Abel Soria Vega - Presidente

“ Dr. Guillermo Horacio De Sanctis -Ministro

“ Dr. Ángel Humberto Medina Palá - Ministro

“ Dr. Adolfo Caballero - Ministro

“ Dr. Eduardo Quattropanni  
Fiscal General de la Corte de Justicia

“ Dr. Eugenio Roberto Barbera  
Juez de Cámara

“ Dr. Javier Vera Frassinelli  
Secretario Administrativo



**ANEXO – ACUERDO GENERAL N° 61/2018  
PODER JUDICIAL DE SAN JUAN  
CORTE DE JUSTICIA  
OFICINA DE LA MUJER  
PROYECTO DE REGLAMENTO DE  
FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO  
CONSULTIVO Y DE PLANIFICACIÓN**

**Artículo 1:** El presente Reglamento regula el funcionamiento interno del CONSEJO CONSULTIVO Y DE PLANIFICACIÓN DE LA OFICINA DE LA MUJER DEL PODER JUDICIAL DE SAN JUAN creado por Acuerdo General N° 120/2017 de la Corte de Justicia de San Juan.

**Artículo 2: Composición del Consejo**

El Consejo Consultivo y de Planificación de la Oficina de la Mujer del Poder Judicial de San Juan está integrado por las magistradas indicadas en el artículo II del Acuerdo General N° 120/2017 (Dras. ELENA BEATRIZ DE LA TORRE DE YANZÓN, MARÍA JOSEFINA NACIF, ESTELA TEJADA DE VEGA, GLADYS DEL VALLE RUBIA, ADRIANA TETTAMANTI, ALEJANDRA DOMÁNICO, ROXANA ESPÍN, DANIELA BUSTOS LASPINA, EUGENIA BARASSI, HEBE GRACIELA CATTANI DE BAZÁN y SILVINA ROSSO DE BALANZA) y por los señoras y señores jueces, fiscales, asesores y defensores oficiales que se incorporen de acuerdo a lo dispuesto en esa Acordada. La renuncia al Consejo deberá ser comunicada a la Corte de Justicia dentro de las 48 horas de su conocimiento.

**Artículo 3: Actuación del Consejo**

El Consejo actúa en Pleno o en las Comisiones que se regulan en el artículo 4 de este Reglamento.

Las Comisiones de Trabajo son grupos cuya finalidad es elaborar informes y propuestas y desarrollar los proyectos o programas que el Consejo les encomiende en las materias propias de su competencia.

El Consejo podrá proponer a la Corte de Justicia la creación de las Comisiones que considere oportunas. El acuerdo de creación determinará su cometido y organización interna.

Estarán integradas, como mínimo, por tres miembros del Consejo. Uno de los integrantes actuará como coordinador de la Comisión e interlocutor con el Consejo.

Sesionarán, al menos, una vez por mes.

**Artículo 4: Comisiones**

El Consejo se organiza en las Comisiones que por el presente se establecen y las que en el futuro se estime conveniente crear o suprimir por decisión mayoritaria de la totalidad de sus miembros. Las Comisiones y sus funciones son:

1) Comisión de Gestión Institucional: Promover, a través de la Corte de Justicia, los mecanismos e institucionalidad necesaria para interactuar con otros poderes del Estado y niveles de gobierno en asuntos vinculados con la temática de género. Impulsar la equidad de género en las relaciones laborales a nivel intrajudicial, tanto como proponer acciones para prevenir y erradicar situaciones de violencia contra la mujer en el ámbito laboral. Articular con organismos e instituciones académicas para actualizar conocimientos sobre la materia y/o investigaciones necesarias con el fin de mejorar el funcionamiento del servicio de justicia.

2) Comisión de legislación y jurisprudencia: Compendiar la legislación, doctrina y jurisprudencia con perspectiva de género. Recopilar jurisprudencia en los distintos fueros del Poder Judicial a fin de identificar lenguajes sexistas, micromachismos y así orientar procesos de uso de lenguaje más igualitario acorde a los DDHH e identificando las necesidades de actualización. Informar las novedades de los estándares internacionales y proponer las innovaciones que se estimen necesarias a la gestión institucional.

3) Comisión de integración comunitaria: Hacer presente la labor de los servicios de justicia en la comunidad local. Lograr articulaciones con ONGs y/o Municipalidades con proyectos y/o programas que promuevan DDHH, perspectiva de género, prevención de la violencia en el sentido amplio de la Ley 26.485 tendientes a modificar estereotipos culturales arraigados en las costumbres. (Programas en vigencia: “La justicia en tu comunidad” y “Justicia Rural”). Promover firmas de convenios.

4) Comisión de acceso a justicia: Impulsar la implementación de las Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad con especial énfasis en asuntos de género. Proponer las acciones necesarias para garantizar el ejercicio y protección de sus derechos. Proponer las acciones que estimen necesarias para revertir procesos de revictimización en los diferentes fueros del Poder Judicial, con especial énfasis en los de familia y penal. Proponer protocolos integrales que contemplen la Ley 26.485 (violencia simbólica, mediática, laboral, obstétrica, económica/patrimonial, psicológica, física, sexual).

**Artículo 5: Miembros**

Corresponde a los miembros: a) Recibir la convocatoria de las sesiones, conteniendo el orden del día, con una antelación mínima de tres días. b) Participar en los debates de las sesiones. c) Formular propuestas en relación con los asuntos fijados en el orden del día. d) Ejercer su derecho al voto. e) Obtener la información necesaria para cumplir las funciones asignadas. f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Los miembros del Consejo no podrán atribuirse las funciones de representación atribuidas a éste, salvo que expresamente se les haya otorgado por acuerdo válidamente adoptado, para cada caso concreto, por el propio órgano.

El nombramiento de los miembros del Consejo tendrá una duración de dos años, que podrá ser prorrogado por igual plazo por decisión de la Corte de Justicia que tendrá a su cargo la renovación de las designaciones correspondientes.

**Artículo 6: Funcionamiento del Consejo**

El Consejo Consultivo y de Planificación de la Oficina de la Mujer del Poder Judicial de San Juan será dirigido por la Coordinadora Operativa de la Oficina de la Mujer.

Corresponde a la Coordinadora:

- a) Acordar la convocatoria de las sesiones y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los miembros formuladas con la suficiente antelación.
- b) Dirigir las reuniones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- c) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- d) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo.
- e) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Coordinadora.

En casos de vacancia, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, la Coordinadora será sustituida por el miembro del Consejo de mayor edad.

**Artículo 7: Secretaría**

La Secretaría estará a cargo de la persona designada, a propuesta de la Coordinadora, por el pleno de Consejo mediante decisión aprobada por mayoría simple de los miembros presentes.

Corresponde al Secretario/a:

- a) Asistir a las reuniones con voz y sin voto.

b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Consejo por orden de la Coordinadora, así como las citaciones a los miembros.

c) Recibir los actos de comunicación, notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos, que deberá poner en conocimiento de la Coordinadora dentro del plazo de 24 horas.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar las actas de las sesiones y expedir certificaciones.

e) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

En casos de vacancia, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, será sustituido por el miembro del Consejo de Menor Edad.

**Artículo 8: Régimen de Sesiones**

Las reuniones del Consejo podrán ser ordinarias y extraordinarias. El Consejo se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al mes.

El Consejo podrá reunirse con carácter extraordinario a iniciativa de la Coordinadora o cuando así lo soliciten la cuarta parte de sus miembros mediante escrito en el que se especifiquen los asuntos que justifiquen la convocatoria. En este último supuesto, la sesión deberá celebrarse en el plazo máximo de 15 días desde la presentación de la solicitud de convocatoria, salvo razones de urgencia que requieran su realización en un plazo más breve.

El Consejo podrá acordar la invitación a sus sesiones, con voz pero sin voto, a asociaciones, organismos o expertos relacionados con algún asunto de los incluidos en el orden del día.

**Artículo 9: Convocatoria de las Reuniones**

La convocatoria de las sesiones deberá comunicarse a cada uno de los miembros del Consejo por notificación electrónica, a cuyo fin deberán denunciar su dirección de correo electrónico, ello sin perjuicio de que se implementen otras vías complementarias que se estimaren eficaces.

La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.

Corresponde a Secretaría la Comunicación de las convocatorias, que contendrá el orden del día de las reuniones.

**Artículo 10: Quórum**

Para la válida constitución del Consejo a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá, en primera convocatoria, la presencia de la Coordinadora y Secretario/a, o en su



caso de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Si transcurridos quince (15) minutos desde la hora fijada en primera convocatoria no se reúnen los requisitos del apartado anterior, el Consejo quedará válidamente constituido, en segunda convocatoria, con la presencia de la Coordinadora y Secretario/a, o en su caso de quienes le sustituyan, y la de, al menos, tres (3) de sus miembros.

#### **Artículo 11: Régimen de acuerdos y votaciones**

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría de los presentes.

El voto de los miembros será personal y no delegable.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos de los miembros presentes, excepto en los siguientes casos que requerirán mayoría de dos tercios de la totalidad de los miembros: a) En la modificación del Reglamento Interno de funcionamiento del Consejo. b) En la atribución de la representación del Consejo que se pueda otorgar a un miembro, para cada caso concreto. c) En la invitación a sus sesiones de asociaciones, organismos o expertos relacionados con algún asunto de los incluidos en el orden del día.

Corresponde a la Coordinadora dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.

Las votaciones se efectuarán a mano alzada. Excepcionalmente, el Consejo podrá acordar, para una votación concreta, otro procedimiento.

#### **Artículo 12: Documentación de las Sesiones del Consejo**

De cada sesión que celebre el Consejo se levantará acta por Secretaría, que especificará necesariamente: los asistentes y su representación; el orden del día de la reunión; los puntos principales de las deliberaciones; el contenido de los acuerdos adoptados.

En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Consejo, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale la Coordinadora, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o incorporándose copia.

Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir Secretaría certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la posterior aprobación del acta.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

#### **Artículo 13: Vigencia**

Este reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Corte de Justicia.

Cta. Cte. 3233 Junio 18 Eximido.-

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

SAN JUAN

#### **CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA CUBRIR LAS VACANTES A:**

- JUEZ DE CÁMARA, DE LA CÁMARA DE APELACIONES DEL TRABAJO.
- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO LETRADO DE JÁCHAL, SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN JUAN.

A partir del día **25 hasta el 29 inclusive, del mes de Junio** del corriente año, deberán los interesados **presentar los legajos ante la Secretaría del Consejo**, en horario judicial, sin habilitación de hora, aclarando los postulantes de manera clara y precisa el cargo para el cual concursan. **Los días 02, 03 y 04 de Julio del año en curso**, los aspirantes **podrán completar la documentación** en los casos que corresponda. **El plazo para efectuar impugnaciones correrá los días 05, 06 y 25 de Julio del 2018**. Las presentaciones deberán formalizarse ante la Secretaría del Consejo de la Magistratura, **ubicada en calle Jujuy 162 Sur, Ciudad. En horario hábil judicial, sin habilitación de hora.-**

Fdo.: Pablo Germán Yacante - Secretario

Consejo de la Magistratura- San Juan

Cta. Cte. 3232 Junio 18-19 Eximido.-



SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, convoca a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, para el **día 22 de Junio de 2018, a las 09:00 hs.**, en las instalaciones de la empresa Industrias Meló e Hijos S.A. Pasas de Uva, ubicada en R. N. N° 20 Km. 5, Dpto. Santa Lucía, la realización de la Audiencia Pública para la actividad de Elaboración de Frutas Desecadas, peticionada por la mencionada empresa, a fin de obtener la Declaración de Impacto Ambiental, según lo establece la Legislación Ambiental vigente.-

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (Ley N° 504-L, Artículo 4° Inciso 2°) y Art. 6°, su Modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 2067/97, Art. 12°).-

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la Audiencia Pública, en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan.-

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Edificio Centro Cívico, 3er. Piso, Sector III, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs. a 12,30 hs..-

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1°) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.-

Fdo.: Ing. Jorge Scellato

Subsecretario de Desarrollo Sustentable

N° 60.516 Junio 15/19. \$ 950.-

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, para el **día 19 de Junio de 2018 a las 11:30 hs.**, en las instalaciones de la U.V. BARRIO CAMUS, ubicado en esq. Justo Pacheco y Coronel Sarmiento – Rivadavia, la realización de la Audiencia Pública para la obra; Ruta Provincial N° 64 -Calle Chacabuco - tramo comprendido entre RP N° 14 ( Av. Libertador

San Martín y la R.P N° 155 ( calle Agustín Gómez), peticionada por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, a FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTÍCULO 4° INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97-ART. 12°).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el Boletín oficial de la Provincia de San Juan.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Edificio Centro Cívico 3er. piso Sector III, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs. a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1°) presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

FDO: ING. JORGE SCELLATO – Subsecretario de Desarrollo Sustentable - Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

N° 14.426 Junio 14/18 \$ 960.-

## RESOLUCIONES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
SAN JUAN

**RESOLUCIÓN N° 0445/MSP/2013**  
EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 10: Aprobar, mediante la presente Norma Legal, las modificaciones de las Resoluciones 680-MSP-2010, 518-MSP-2012 Y 688-MSP-2012, que rigen el Ingreso de las Residencias del Equipo de Salud, las que se detallan en los ANEXOS I, II y III que forman parte de esta resolución; merced a las razones invocadas en los considerandos anteriores.  
RESOLUCIÓN N° 0445/ MSP/2013.-

### ANEXO II

MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 518-MSP-2012 QUE ALCANZA EXCLUSIVAMENTE A POSTULANTES MÉDICOS  
ADJUDICACIÓN Y READJUDICACIÓN DE PLAZAS



La ADJUDICACIÓN de PLAZAS se llevará a cabo por el lapso de un (1) día hábil, a partir de las ocho (08:00) horas y hasta agotar la instancia, en fecha 28 de JUNIO DE 2018.-

Los Postulantes Médicos que queden en condiciones para participar de la READJUDICACIÓN DE PLAZAS, deberán completar nuevamente su pre-inscripción en el SIISA. En caso de que los Postulantes provengan de haber rendido el EXÁMEN ÚNICO en otra jurisdicción, deberán también aportar la documentación DEFINITIVA impuesta. La fecha de la READJUDICACIÓN DE PLAZAS será EL DÍA JUEVES 28 DE JUNIO DE 2018.-

SAN JUAN

**READJUDICACIÓN DE BECAS VACANTES  
ESPECIALIDADES Y CUPOS - 2018**

DEL 18 AL 25 DE JUNIO DE 2018, INSCRIPCIÓN ON LINE, EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SANITARIA ARGENTINA (SIISA) INGRESANDO A LA PÁGINA: [www.msal.gov.ar](http://www.msal.gov.ar) - [sisa.msal.gov.ar/sisa/](http://sisa.msal.gov.ar/sisa/) ADJUDICACIÓN DE BECAS 28 DE JUNIO DE 2018.

JURISDICCIÓN ESPECIALIDADES CUPOS

**HOSPITAL DR. G. RAWSON**

SAN JUAN	CARDIOLOGÍA	2
SAN JUAN	CIRUGÍA GENERAL	1
SAN JUAN	CLÍNICA MÉDICA	3
SAN JUAN	ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA	1
SAN JUAN	PEDIATRÍA	2
SAN JUAN	TERAPIA INTENSIVA	3

**HOSPITAL DR. M. QUIROGA**

SAN JUAN	CARDIOLOGÍA	2
SAN JUAN	CLÍNICA MÉDICA	3
SAN JUAN	UROLOGÍA	1

**CENTRO ADIESTRAMIENTO**

**DR. R. FAVALORO**

SAN JUAN	MEDICINA GENERAL Y FAMILIAR	9
----------	--------------------------------	---

**TOTAL 27**

**DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS  
Y CAPACITACIÓN**

**MINISTERIO DE SALUD DE SAN JUAN**

**CENTRO CÍVICO 3º PISO**

E-MAIL: [residencias.sanjuan@gmail.com](mailto:residencias.sanjuan@gmail.com)

TEL: 4-305511

**Fdo.: Dra. Andrea Perez Pazo - Jefa Div. Recursos  
Humanos y Capacitación -  
Ministerio de Salud Pública - San Juan**

**RESOLUCIÓN N° 0445-MSP-2013**

San Juan, 13 de Marzo de 2013.-

VISTO:

El Expediente N° 800-1335/2010, registro del Ministerio de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado actuado se generaron los Instrumentos Legales que dan marco a las formalidades del Ingreso a las Residencias del Equipo de Salud, a saber: Resolución 0680-MSP-2010, que aprueba "Requisitos y Bases para el Ingreso a Residencias del Equipo de Salud", Resolución 518-MSP-2012 que modifica la anterior en el Artículo 2 0 "E-8-ADJUDICACIÓN" y "F-REOFRECIMIENTO DE PLAZAS" y Resolución 688-MSP-2012 por la que se autorizó a Postulantes de la Convocatoria 2012, a inscribirse en forma exceptiva y con carácter precario, contando con "Título Profesional o Certificado de Título en Trámite", "Certificado Analítico Definitivo o Provisorio" y con "Certificado de Reincidencia o Constancia de su trámite".

Que, habiéndose producido novedades en torno a la modalidad con que se tomará la evaluación de Ingreso a las Residencias del Equipo de Salud para todas las ESPECIALIDADES MÉDICAS, deben introducirse las modificaciones necesarias que definan con claridad en qué consisten los cambios y los alcances que éstos tengan.

Que, en el marco de la implementación del SIISA (Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentina), las jurisdicciones de todo el País pueden optar por la modalidad de Examen Único Nacional para el Ingreso de Residencias del Equipo de Salud con exclusividad para todas las Especialidades Médicas, quedando excluidas de tal modalidad las Profesiones No Médicas, cuyas evaluaciones continuarán con el mismo espectro que viene aplicándose en los últimos años.

Que, San Juan ha cumplido con las formalidades ante el Ministerio de Salud de la Nación para sumarse, a partir del presente año, a la modalidad referida en el considerando anterior, integrándose a la red conjuntamente con las Provincias de La Pampa, Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Santiago del Estero, La Rioja, San Luis, Jujuy, Catamarca, Santa Fe, Tucumán, Corrientes, Chaco, Entre Ríos, Salta y con el Instituto Nacional de Rehabilitación Psicosfísica del Sur (INAREPS).

Que, el Examen Único Nacional Para Especialidades Médicas está diseñado por el Ministerio de Salud de la Nación en consenso con las Provincias intervinientes, constando de cien (100) preguntas de opción múltiple



con sólo una (1) respuesta correcta, aprobándose con el cincuenta por ciento (50%) de respuestas acertadas. La duración del examen será de cuatro (4) horas, lo que alcanza también a la evaluación de Profesiones No Médicas. Para el momento de evaluación, los Postulantes en su totalidad podrán llevar lápiz, goma y lapiceras y/o bolígrafos de color negro, único color que se admitirá para trabajar en las grillas. Queda absolutamente prohibido el ingreso con celulares, tablets u otros artículos similares.

Que, finalizada la toma del Examen Único, y una vez que los Postulantes Médicos hayan restituido sus Grillas y Cuadernillos de preguntas, se llevará a cabo la corrección de las evaluaciones mediante lector óptico; lo que permitirá dar a conocer inmediatamente las notas, las que serán publicadas en el SIISA.

Que, el Orden de Mérito para Especialidades Médicas será dado a conocer a partir del quinto (5 0) día hábil posterior a la evaluación, publicándose en SIISA y/o personalmente en dependencias de la División Recursos Humanos y Capacitación del Ministerio de Salud Pública de San Juan.

Que, merced a que se adopta la modalidad de Examen ÚNICO PARA EL INGRESO DE RESIDENTES DEL EQUIPO DE SALUD, EXCLUSIVAMENTE PARA TODAS LAS ESPECIALIDADES MÉDICAS, éstas no dispondrán del Recurso de Revisión de Exámen ni de Apelación, previas a la Adjudicación de Plazas; estas instancias sólo se mantienen para las PROFESIONES NO MÉDICAS.

Que, la Adjudicación de Plazas se llevará a cabo por el lapso de sólo un (1) día hábil, a partir de la hora 8.00 y hasta agotar la instancia, tanto para Especialidades Médicas como para Profesiones No Médicas, en fechas disímiles y que serán dadas a conocer oportunamente.

Que, los POSTULANTES MÉDICOS que queden en condiciones para participar de la READJUDICACIÓN DE PLAZAS, deberán completar nuevamente su pre-inscripción en el SIISA. En caso de que estos Postulantes provengan de haber rendido el EXAMEN ÚNICO en otra jurisdicción, deberán también aportar la documentación DEFINITIVA impuesta. La fecha de READJUDICACIÓN de PLAZAS será definida y comunicada oportunamente.

Que, la requisitoria para el Ingreso a las Residencias del Equipo de Salud incluye, a partir de la convocatoria 2013 en adelante, la presentación de "CONSTANCIA ACTUALIZADA DE CUIL/CUIT de ANSES" y el "COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN ON LINE EN SIISA". Este requisito debe ser cumplido por TODOS los Postulantes.

Que, a partir de la convocatoria 2013 en adelante, se mantendrá lo dispuesto en Resolución 688-MSP-2012, sobre inscripciones con documentación precaria; otorgándose una extensión del plazo de presentación de DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA conferido por el Artículo 2° de la norma hasta la hora 12 a.m del día hábil previo a la fecha de Adjudicación. Esta modificación alcanza a Profesionales Médicos y No Médicos.

Que, para las Profesiones Médicas y No Médicas, salvo las variaciones puntualizadas en este Instrumento Legal, se mantienen las condiciones impuestas por Resoluciones 680-MSP-2010, 518-MSP-2012 y 688-MSP-2012.

Que, cabe insistir en que el Orden de Mérito alcanzado tanto por Profesionales Médicos como No Médicos, sólo define el Ingreso y no el destino de la Beca obtenida y que, en caso de que existan Becas de una misma Especialidad Médica y/o Profesión No Médica, posibles de ser distribuidas en más de un Establecimiento Sanitario, tal distribución no se definirá por el Orden de Mérito sino que se llevará a cabo un sorteo ante Escribana Mayor de Gobierno o Autoridad competente en que ésta delegue tal responsabilidad.

Que, los aspectos reflejados en los considerandos precedentes se resuelven en los ANEXOS I, II y III de este Instrumento Legal, del cual forman parte.

Que, ha tomado debida intervención el Departamento Jurídico.

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar, mediante la presente Norma Legal, las modificaciones de las Resoluciones 680-MSP-2010, 518-MSP-2012 Y 688-MSP-2012, que rigen el Ingreso de las Residencias del Equipo de Salud, las que se detallan en los ANEXOS I, II y III que forman parte de esta resolución; merced a las razones invocadas en los considerandos anteriores.-

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar y archivar.-

Fdo: Dr. Oscar A. Valverdi

Ministro de Salud de Pública

**RESOLUCIÓN N° 0445-MSP  
ANEXO I**

**MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 680-MSP-2010 QUE ALCANZA A POSTULANTES MÉDICOS Y NO MÉDICOS**

**A-REQUISITOS:**

Se suprime el punto "A-7-Domicilio Legal" y todo aspecto relacionado con él.



Se incluye Comprobante de Pre-Inscripción en SIISA y Constancia de CUIL/CUIT otorgado por ANSES.

**B-INSCRIPCIÓN:**

Se modifica el punto "B-2", segundo párrafo, el que queda redactado como sigue:

"También se admitirá inscripción por terceros, mediante presentación de autorización emitida ante el Juez de Paz e intervenida por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia donde hubiera sido labrada la autorización; solamente en aquellos casos en que los Postulantes se domicilien en zonas alejadas que no cuentan con servicios de Escribanía"

**C-RECEPCIÓN DE CARPETAS**

Se modifica la aclaración final del punto, consignándose que en lugar de las unidades tributarias de cuarenta centavos (\$ 0,40), deberán hacerse depósitos de un peso (\$1,00) por copia, en la cuenta New Código Sanitario No 600-209358-9, operante en Banco de San Juan.

**DURACIÓN DEL EXÁMEN:** la duración de la evaluación será de cuatro (4) horas.

Concluida la toma de evaluación, los Postulantes deberán restituir cuadernillo y grilla, ésta debidamente identificada con firma aclaración y número de documento.

**ACLARACIÓN:** para el momento de evaluación, los Postulantes podrán llevar lápiz negro, goma, bolígrafos y/o lapiceras color negro, único color que se admitirá para trabajar en las grillas.

No se aceptará la doble marcación o la enmienda de las respuestas. La pregunta no contestada o la respuesta con doble marcación y/o enmienda, se tendrá por mal contestada.

La presencia de papeles, el intercambio de hojas, la conversación entre los Profesionales evaluados, implicará la AUTOMÁTICA ANULACIÓN DEL EXÁMEN.

Queda terminantemente prohibido el acceso a la evaluación con celulares, I-Pad, tablets, notebooks y/o cualquier otro elemento electrónico. La tenencia y/o pérdida y/o rotura (parcial o total) de estos artículos, para el caso de quienes los llevaran a la evaluación, será de exclusiva responsabilidad de su propietario, el que no podrá transferir dicha responsabilidad ni a los integrantes del Comité de Examen ni a los administrativos asistentes de este.

**MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 680-MSP-2010 QUE ALCANZA EXCLUSIVAMENTE**

**A POSTULANTES MÉDICOS**

Adoptado el EXÁMEN ÚNICO para Postulantes Médicos a partir de la Convocatoria del presente año,

se incluirán modificaciones en la Resolución 680-MSP-2010 relacionadas con las Bases para el Examen, Corrección y Resultados.

**D-BASES PARA EL EXÁMEN**

Se modifican los Puntos "D-1", "0-2-In Fine", "D-3", los que quedarán redactados

D-1) La Convocatoria de Postulantes a Becas de Residencias para Médicos de Todas las Especialidades, cuyo ingreso se dirime por EXÁMEN ÚNICO NACIONAL, será dispuesta anualmente por el Ministerio de Salud de la Nación, en consenso con las jurisdicciones que se integran a la modalidad de esta evaluación.

D-2-In Fine) El Comité de Examen participará parcial o totalmente en el acto de toma de evaluación.

D-3) El Ingreso a las Residencias para todas las Especialidades Médicas se realizará sobre la base de: EXÁMEN ÚNICO : Los Postulantes Médicos serán evaluados con el denominado EXÁMEN ÚNICO, desarrollado en un (1) cuadernillo acompañado de una (1) grilla de respuestas, constará de cien (100) preguntas con sólo una (1) respuesta correcta.

**CORRECCIÓN Y RESULTADOS**

Finalizada la evaluación y restituidas las Grillas y Cuadernillos de preguntas, se procederá a la CORRECCIÓN por medio de lector óptico. La nota obtenida se dará a conocer a partir del primer día hábil posterior a la fecha de evaluación, poniéndose a disposición de los Postulantes en División Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública de San Juan , siendo también publicada en SIISA.

**PUNTAJE TOTAL:** El Examen Único se aprueba con el 50% de respuestas correctas.

**ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO:** será dado a conocer a partir del quinto (5°) día hábil posterior a la evaluación, publicándose en SIISA y/o personalmente en División Recursos Humanos y Capacitación del Ministerio de Salud Pública de San Juan.

**ACLARACIÓN:** la modalidad de EXÁMEN ÚNICO deja sin efecto las instancias de Revisión del Examen y Apelación, con lo cual queda suprimido el punto "B-6".

**RESOLUCIÓN N° 0445-MSP**

**ANEXO II**

**MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 518-MSP-2012 QUE ALCANZA EXCLUSIVAMENTE A POSTULANTES MÉDICOS**

**ADJUDICACIÓN Y READJUDICACIÓN DE PLAZAS**

La ADJUDICACIÓN de PLAZAS se llevará a cabo





por el lapso de un (1) día hábil, a partir de las ocho (08:00) horas y hasta agotar la instancia, en fecha que será dada a conocer oportunamente.

Los Postulantes Médicos que queden en condiciones para participar de la READJUDICACIÓN DE PLAZAS, deberán completar nuevamente su pre-inscripción en el SIISA. En caso de que los Postulantes provengan de haber rendido el EXÁMEN ÚNICO en otra jurisdicción, deberán también aportar la documentación DEFINITIVA impuesta. La fecha de la READJUDICACIÓN DE PLAZAS será definida y comunicada oportunamente.

**MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 518-MSP-2012 QUE ALCANZA EXCLUSIVAMENTE A POSTULANTES NO MÉDICOS**

E-8: ADJUDICACIÓN de acuerdo al Orden de Mérito Definitivo, se procederá al Ofrecimiento General de las Plazas de Residentes de primer año para Profesionales No Médicos, este proceso se llevará a cabo por el lapso de un (1) día hábil posterior a la finalización de las instancias de Revisión, Apelación y Publicación de Orden de Mérito Definitivo, a partir de las ocho (08:00) horas y hasta agotar la instancia, en fecha que será dada a conocer oportunamente.

Aclaración: Salvo las modificaciones expresadas para Postulantes Médicos y No Médicos, el texto de la Resolución 518-MSP-2012 seguirá vigente.

**RESOLUCIÓN N° 0445-MSP  
ANEXO III**

**MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 688-MSP-2012 QUE ALCANZA A POSTULANTES MÉDICOS Y NO MÉDICOS**

Se modifica el Artículo 2° de la Resolución 688-MSP-2012, el que quedará redactado del siguiente modo:

"ARTÍCULO 2°- La excepción resuelta en el Artículo lo de esta Norma Legal, sobre Inscripciones con documentación precaria, amparará a Postulantes Médicos y No Médicos. El plazo de presentación de la documentación definitiva, se extenderá hasta la hora doce (12:00) a.m del día hábil previo a las fechas de Adjudicación de Plazas".-

Cta. Cte. 14.435 Junio 18/22. \$ 6.610.-

**LICITACIONES**

MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2018  
EXPTE. N° 5467-SOS-18  
DCTO. N° 1102/2018

**OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS ELÉCTRICOS PARA ALUMBRADO PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO CHIMBAS.-**

**FECHA APERTURA: 29 de Junio de 2018, a la hora 11:00.-**

**PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.148.000,00.-**

**VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000,00.-**

**VENTA: Tesorería Municipal.-**

**FDO.: JOSÉ ALBERTO VERA -DIRECTOR DE COMPRAS - MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS**

Cta. Cte. 14.434 Junio 18-19. \$ 165.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DR. GUILLERMO RAWSON-

**"EXPEDIENTE N° 802-0754-18"**

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 783-P PRORROGADA POR LEY N° 1692-P - DECRETO 1666/06 Y RES. 0790-HPDGR-09; AUTORIZADA POR **RESOLUCIÓN N° 0736-H.P.D.G.R.-18**, DE FECHA 29 DE MAYO DE 2018.-

**OBJETO: EL SERVICIO DE INGENIERÍA CLÍNICA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS Y EQUIPOS VARIOS CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE LABORATORIO Y O.R.L DE ESTE H.P.D.D.G.R. APERTURA DE SOBRE: 25 DE JUNIO DE 2018 HORA: 10:30**

**VALOR PLIEGO: \$ 1.000**

**CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ.**

**LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: S.U.M. (SALÓN DE USOS MÚLTIPLES) 1° PISO DEL EDIFICIO NUEVO DE ESTE H.P.D.D.G.R.**

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno [sanjuan.gov.ar](http://sanjuan.gov.ar)

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 14.438 Junio 18-19 \$ 304.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DR. GUILLERMO RAWSON-

**"EXPEDIENTE N° 802-1079-18"**

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 783-P PRORROGADA POR LEY N° 1692-P - DECRETO 1666/06 Y RES. 0790-HPDDGR-09; AUTORIZADA POR **RESOLUCIÓN N° 0759-H.P.D.G.R.-18**, DE



FECHA 01 DE JUNIO DE 2018.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA SOLICITA LA COMPRA DE PRODUCTOS MÉDICOS CON DESTINO AL SERVICIO DE TERAPIA INTENSIVA DE ESTE H.P.D.D.G.R.

APERTURA DE SOBRE: **25 DE JUNIO DE 2018**

HORA: **09:30**

VALOR PLIEGO: \$ 4.500

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: S.U.M. (SALÓN DE USOS MÚLTIPLES) 1° PISO DEL EDIFICIO NUEVO DE ESTE H.P.D.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno [sanjuan.gov.ar](http://sanjuan.gov.ar)

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 14.437 Junio 18-19 \$ 300.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. GUILLERMO RAWSON

**“EXPEDIENTE N° 802-1082-18”**

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 783-P PRORROGADA POR LEY N° 1692-P - DECRETO 1666/06 Y RES. 0790-HPDDGR-09; AUTORIZADA POR **RESOLUCIÓN N° 0768-H.P.D.D.G.R.-18**, DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2018.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA SOLICITA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS: HEMODERIVADOS, CON DESTINO AL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA DE ESTE H.P.D.D.G.R.

APERTURA DE SOBRE: **25 DE JUNIO DE 2018**

HORA: **09:00**

VALOR PLIEGO: \$ 6.000

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: S.U.M. (SALÓN DE USOS MÚLTIPLES) 1° PISO DEL EDIFICIO NUEVO DE ESTE H.P.D.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno [sanjuan.gov.ar](http://sanjuan.gov.ar)

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 14.436 Junio 18-19 \$ 295.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. GUILLERMO RAWSON-

**“EXPEDIENTE N° 802-1867-17”**

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 783-P PRORROGADA POR LEY N° 1692-P - DECRETO 1666/06 Y RES. 0790-HPDDGR-09; AUTORIZADA POR **RESOLUCIÓN N° 0724-H.P.D.D.G.R.-18**, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2018.-

OBJETO: EL SERVICIO DE INGENIERÍA CLÍNICA LA ADQUISICIÓN DE 1 (UN) EQUIPO PARA EFECTUAR ECOGRAFÍA DOPPLER TRANSCRANEAL CIEGO, CON DESTINO AL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DE ESTE H.P.D.D.G.R.

APERTURA DE SOBRE: **25 DE JUNIO DE 2018**

HORA: **10:00**

VALOR PLIEGO: \$ 2.500

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: S.U.M. (SALÓN DE USOS MÚLTIPLES) 1° PISO DEL EDIFICIO NUEVO DE ESTE H.P.D.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno [sanjuan.gov.ar](http://sanjuan.gov.ar)

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 14.439 Junio 18-19 \$ 310.-

## **CONVOCATORIAS**

### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

**Entretelas Americanas S.A.**

Convóquese a los señores accionistas a Asamblea General: (i) Ordinaria a realizarse el día **11 de Julio de 2018, a las 10:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria** -para el caso de no obtenerse el quórum necesario-, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º) Consideración de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de Noviembre de 2017, fuera del plazo legal correspondiente.

3º) Consideración de los documentos previstos en el artículo 234, inciso 1º de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de Noviembre de 2017.



4º) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 30 de Noviembre de 2017.

5º) Consideración de la gestión de los directores actuantes al 26/6/17 y aceptación de la renuncia de los directores titulares y suplentes actuantes y designados hasta la fecha. Remuneración por el ejercicio bajo consideración.

6º) Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos por un período estatutario. Distribución de cargos. Autorizaciones; y,

**(ii) Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 11 de Julio de 2018, a las 12:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria** - para el caso de no obtenerse el quórum necesario-, a fin de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º) Consideración de la gestión del ex Director Titular, Sr. Rafael I. Soler. Promoción de la Acción Social de Responsabilidad y de Daños y Perjuicios (Arts. 274 y 276, Ley Nro. 19.550).-

Las presentes asambleas se celebrarán en la planta industrial de la sociedad, sito en la Ruta 40, entre calle 7 y 8, Pocito, Provincia de San Juan. Se recuerda a los señores accionistas que conforme lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550, para participar en las convocadas asambleas, deberán cursar comunicaciones a la Sociedad, en el horario de 10:00 a 17:00 horas, dentro del plazo indicado por la referida norma.-

Fdo: Luis Guillermo Lisi, Apoderado

Nº 61.224 Junio 18/25. \$ 1.750.-

### **ORDENANZAS**

MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

SAN JUAN

CONCEJO DELIBERANTE

#### **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2604-CD-2018**

San Juan, Chimbas, 26 de Abril de 2018.-

Y VISTO:

El Expediente Nº 04058/I/2017, Referido a Iniciador: Intendencia eleva Proyecto de Ordenanza en relación a Convenio Recíproco de Colaboración en Turismo, además de las atribuciones conferidas por los Arts. 16 Inc. 5; 21; 34 Inc. 12; 100; 101 ss. y cc. De la Carta Orgánica Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo estipulado por nuestra Carta Orgánica Municipal, es atribución del Sr. Intendente celebrar los convenios que resulten necesarios para el Departamento.

Que por ello, se eleva el Convenio de Colaboración en Turismo a suscribirse entre la Corporación Municipal de Turismo de Coquimbo, (República de Chile) y la Municipalidad de la Ciudad de Chimbas.

Que en virtud de la existencia de profundos lazos históricos, culturales y sociales entre la Provincia de San Juan y la Comuna de Coquimbo, República de Chile, lo que posibilita y demanda el fomento de la COMUNICACIÓN, y el INTERCAMBIO en todos sus niveles, se pretende contribuir al CONOCIMIENTO y al ENTENDIMIENTO entre sus autoridades y ciudadanos, como integrantes de la comunidad de la REGIÓN CUYO - REGIÓN DE COQUIMBO, y en los que Argentina y Chile han dado siempre un ejemplo de entrañable hermandad y buena vecindad.

Que en la Cláusula Segunda se establece que existe un interés común, por ambas partes de establecer el presente convenio para REGULAR y FACILITAR las relaciones de cooperación, integración, promoción, desarrollo e intercambio entre ambos pueblos, en proyectos específicos en las áreas del TURISMO, mediante acciones que permitan estudiar estrategias para aumentar la llegada de chilenos y argentinos durante todo el año a los territorios y destinos turísticos de la comuna de Coquimbo y el Departamento de Chimbas; la formación de profesionales y comunidad global vinculados a la actividad turística en beneficio de la promoción conjunta de ambos destinos; la elaboración de un Plan de Promoción Internacional y local que permita aumentar la llegada de turistas ambos destinos enfocados a los mercados y target que tengan el perfil acorde a los atributos; ejecutar un Programa con acciones de promoción y/o eventos de capacitación del destino enfocado a público profesional y prensa; elaborar un Plan de comunicación colaborado previo a la temporada estival, y media, procurando mantener, a lo menos, difusión permanente en medios escritos informando sobre los destinos y actividades; promover la capacitación continua de los actores locales productivos vinculados a la cadena de comercialización de productos turísticos, sean estos Agencias de Turismo, transportistas de pasajeros, profesionales de la hotelería, gastronomía y guías, entre otros, destinar los recursos económicos, logísticos y humanos en la medida y posibilidades presupuestarias, priorizando aquellos proyectos que sean más convenientes y, creando o nombrando entes de coordinación que se estimen pertinentes.

Que conforme surge de la Cláusula Tercera, los destinos turísticos que serán objeto del convenio y



pertenecientes al Departamento de Chimbas son: a) el Departamento de Chimbas; el cual tiene una población de casi 100.000 personas, lo que lo convierte en uno de los sectores más pobladas de la Provincia y donde predomina un paisaje completamente urbanizado, hacia el Oeste y agrícola hacia el Este. También se destaca por tener una importante actividad industrial, contando con el Parque Industrial más importante de la Provincia, b) Circuito de Turismo Religioso integrado por el Santuario de San Pedro ubicado en la localidad de El Mogote, la Parroquia de Nuestra Señora de Andacollo y El Carrerito, en la Zona Centro del Departamento, y hacia el Oeste el Santuario de San Cayetano, c) Circuito de Turismo Científico, con el Observatorio Astronómico Félix Aguilar, dependiente de la Universidad Nacional de San Juan; d) Carnaval de Chimbas, e) Costanera Juan Domingo Perón, el Predio Ferial "Costanera del Sol", el cual será sede de la Fiesta Nacional del Sol; pero también en este lugar se realizarán todos los eventos culturales, deportivos y sociales de San Juan. En el mismo Predio también se construirá un "Corsódromo" de más de 500 metros, donde se realizará el tradicional Carnaval de Chimbas, el Carnaval de San Juan, f) Chimbas es atravesado por la Ruta Nacional 40, y lo convierte en un lugar clave para a la unión de Chile y Argentina, a través del Paso Internacional de Agua Negra; además de ser clave y vinculante para el futuro Corredor Bioceánico.

Asimismo, conforme se desprende del articulado del convenio, se pretende fomentar la cooperación en el desarrollo turístico bilateral en virtud de la creación del Corredor Bioceánico, entre el Departamento de Chimbas y la Comuna de Coquimbo como objetivo primordial del convenio, resultando de vital importancia generar un vínculo de cooperación y complementariedad entre el Departamento de Chimbas y Coquimbo, en términos de consolidación de un producto basado en los atributos y contrastes que los caracterizan a través de la ruta turística "Mar y Valle, a un paso de los Andes"; así como también desarrollar una gestión cooperativa en cuanto a canales de comercialización, creación de nuevos circuitos, plan de medios co-financiados, fortalecimiento empresarial, difusión, educación en turismo, arraigo patrimonial y desarrollo de capacitación sobre los destinos turísticos; desarrollar componentes del turismo cultural, deportivo, gastronómico, arquitectónico y religioso, para que eleven la posición de ambos destinos en el mercado nacional e internacional de corta, mediana y larga distancia y valorizar el patrimonio cultural y el

entorno natural de ambos destinos preservando lo que nos distingue y se ofrece al mundo.

Que en función de lo expuesto, resulta con claridad meridiana la conveniencia de la suscripción por parte del Departamento Ejecutivo Municipal del Convenio de Colaboración en Turismo que se acompaña al presente, resultando necesaria la aprobación por parte de este Honorable Cuerpo legislativo.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE  
CHIMBAS  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébase el texto del Convenio de Colaboración en Turismo a suscribirse entre la Corporación Municipal de Turismo de Coquimbo, (República de Chile) y la Municipalidad de la Ciudad de Chimbas (compuesto de DIEZ (10) cláusulas).-

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio de Colaboración en Turismo a suscribirse entre la Corporación Municipal de Turismo de Coquimbo, (República de Chile) y la Municipalidad de la Ciudad de Chimbas.-

Artículo 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal por medio del Área que corresponda a efectuar las modificaciones presupuestarias y emitir los actos administrativos que resulten necesarios para el acabado cumplimiento del Artículo 2º.-

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese a sus fines y efectos.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, Municipalidad de Chimbas, San Juan, 26 de Abril de 2018.-

Fdo: Prof. Isidro A. Rivero - Presidente

Concejo Deliberante  
Municipalidad de Chimbas

“ Gustavo Raúl Vieyra  
Secretario Administrativo  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Chimbas

MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

**DECRETO MUNICIPAL N° 000918**

San Juan, Chimbas, 21 de Mayo de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 4178-CD-18, la Ordenanza Municipal N° 2602-CD-18, de fecha 26 de Abril de 2018, y;



CONSIDERANDO:  
POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE CHIMBAS  
DECRETA

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza Municipal N° 2602-CD-18, de fecha 26 de Abril de 2018, sancionada por el Concejo Deliberante.-

Art. 2º.- Comuníquese a las Áreas correspondientes, hágase saber e insértese en el Libro de Decretos. Archívese.-

Fdo.: Fabián Gramajo - Intendente Municipal  
Municipalidad de Chimbas

” Mario Torrejón - Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Chimbas

Cta. Cte. 14.433 Junio 18. \$ 1.200.-

---

---

## EDICTOS JUDICIALES

---

---

### EDICTOS

#### EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial de San Juan, en autos N° 4034, caratulados "LUNA, PEDRO ALBERTO - S/Propia Quiebra", hace saber que Sindicatura ha presentado el Informe Final y el Proyecto de Distribución, y se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial (Art. 218 LCQ Séptimo Párrafo).- Fdo.: Dr. Javier Vázquez, Juez.-

N° 3183 Junio 15-18. Eximido.-

#### EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial de San Juan, en autos N° 2987, caratulados "CHANDÍA, ENRIQUE DEMETRIO - S/Propia Quiebra", hace saber que Sindicatura ha presentado el Informe Final y el Proyecto de Distribución, y se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial (Art. 218 LCQ Séptimo Párrafo). Fdo.: Dr. Javier Vázquez, Juez.-

N° 3185 Junio 15-18. Eximido.-

---

---

## REMATES

---

---

#### EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Séptimo Juzgado de Paz Letrado Capital de la Provincia de San Juan, en autos N° 351/17, caratulados: "VERA DE GENINI, HERMELINDA ARACELIS C/LANUSSE, ENRIQUE JOSÉ; LANUSSE,

WALTER JOSÉ Y SALINAS, EDUARDO - S/Prepara Vía Ejecutiva", el martillero Sebastián Zapata, en el domicilio de calle Sarmiento 59 Sur, Altos, Capital, San Juan, rematará el **día 19 de Junio de 2018, a las 10.30 hs, SIN BASE**, dinero de contado y mejor postor, más 10% de comisión del martillero en el acto del remate, un automóvil RENAULT, MODELO FLUENCE 1.6 16 V, CONFORT TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MARCA DE MOTOR RENAULT N° K4MV838R018599 MARCA DE CHASIS RENAULT N° 8A1LZBF15BL601957, AÑO 2011 Dominio KAG-227- Deuda en concepto de Impuesto al Automotor, Multas y Gastos de Transferencia a cargo del comprador. Deuda de Impuesto a la Radicación del Automotor Pesos Veintiocho Mil Setecientos Setenta y Seis con 20 ctvos. (\$ 28.776,20), no posee multas municipales. Entrega del vehículo una vez aprobada la subasta. Exhibición: Días hábiles de 09,00 a 18,00 hs., domicilio de Martillero. Informes en Secretaría del Juzgado.- Dra. Romina Sala Sarmiento, Firma Autorizada.-

N° 61.209 Junio 15-18. \$ 350.-

---

---

## RAZÓN SOCIAL

---

---

#### EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial de esta Ciudad**, Secretaría del Registro Público, en autos Nro. **22.441, caratulados: "PRUNE S.A. - S/INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO"**, se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto, referido al directorio de PRUNE S.A. INSTRUMENTO: Acta asamblea del 05/05/2017.- DIRECTORES: Presidente: Andrés Rodríguez, DNI 12.242.695; CUIT 20-12242695-6, Vicepresidente: Eduardo Antonio Rodríguez, DNI 18.079.185; CUIT 20-18079185-0; Director Suplente: Juan Andrés Rodríguez, DNI 13.391.720; CUIT 23-13391720-9.- CUIT de la Sociedad: 30-68932255-3.- San Juan, 08 de Junio de 2018. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 61.239 Junio 18. \$ 80.-

#### EDICTO

El **Juzgado Comercial Especial de San Juan**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° **22.465, caratulados: "ALIADA LEASING S.A. - S/I. DE DIRECTORIO"**, dispuso la publicación por 1 día del edicto. INSTRUMENTO: Acta asamblea Ordinaria Unánime del 12/10/17; y Acta Directorio del 25/09/17.- **NUEVOS DIRECTORES:** Se



redesigna por un ejercicio como Presidente a José Eloi González, CUIT 20-12411946-5; Vicepresidente a Antonio Frau Mestre, CUIT 20-11118464-0; Director Suplente a Stella Maris Pérez, CUIT 27-16865226-2. Todos domiciliados en Rivadavia 248 Este, San Juan.- CUIT SOCIAL: 30-70860730-0.- San Juan, 23 de Mayo de 2018. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 61.226 Junio 18. \$ 90.-

### EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 22.493, caratulados: "ESTANCIA COCHAGUAL S.A.S. - S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S.)"**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son: Socios: María Gabriela Dumandzic, DNI N° 16.174.233, CUIT 27161742339, fecha de nacimiento 22/03/1963, nacionalidad argentina, estado civil casada, profesión Contadora Pública, domicilio legal en Mendoza 56 Norte Altos, Capital, San Juan; y José Aníbal Samper, DNI N° 14.711.947, CUIT 20147119470, fecha de nacimiento 17/04/1962, nacionalidad argentina, estado civil casado, profesión Abogado, domicilio legal Mendoza 56 Norte Altos, Capital, San Juan.- Fecha de Constitución: Fecha de constitución del contrato es el 02 de Mayo de 2018.- Denominación: ESTANCIA COCHAGUAL S.A.S.- Domicilio: Mendoza 56 Norte, Altos, San Juan.- Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Abril.- Plazo de duración: 99 años.- Objeto: (a) Producción, compra, venta, cosecha, selección, empaque, secado, industrialización, expendio, envío, exportación, importación y transporte de productos agrícolas, forestales, vegetales, frutas u hortalizas, en especial uva, ya sea para vinificar, para consumo en fresco, o para desecar; (b) Compra, venta, exportación, importación y/o elaboración de vinos, mostos, pasas de uva, o cualquier otro producto derivado de la industrialización de la uva u otro producto agrícola; (c) Toda actividad derivada, relacionada, complementaria o afín al objeto social enunciado, pudiendo a tal efecto comprar, vender ceder, permutar, importar o exportar todo tipo e bienes, insumos o servicios relacionados con el objeto señalado (d) a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y

la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (1) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (2) Culturales y educativas; (3) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (4) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (5) Inmobiliarias y constructoras; (6) Inversoras, financieras y fideicomisos; (7) actividad minera e industrial (8) Transporte.- Capital Social: \$ 20.000.- Administración: Administrador Titular: MARÍA GABRIELA DUMANDZIC, DNI N° 16.174.233, CUIT 27161742339 y Administrador Suplente: JOSÉ ANÍBAL SÁMPER, DNI N° 14.711.947, CUIT 20147119470.- San Juan, 01 de Junio de 2018. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 61.246 Junio 18. \$ 350.-

### EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial de esta Ciudad**, Secretaría del Registro Público, **en autos Nro. 22.442, caratulados: "PEÑAVID S.A. - S/I. DE DIRECTORIO"**, se ha ordenado la publicación por 1 día del presente edicto, referido a la inscripción del directorio de PEÑAVID S.A...- INSTRUMENTO: Acta de asamblea general ordinaria del 22/01/2018.- DIRECTORES DESIGNADOS: Presidente: Agustín García Mansilla, DNI 11.774.140, CUIT 20-11774140-1; Vicepresidente: Néstor Raúl Del Campo, DNI 16.288.463, CUIT 20-16288463-9; Titulares: Martín Augusto Ramos, DNI 20.006.114, CUIT 20-20006114-5 y Juan Huberto Andrés De Ganay, DNI: 10.141.332, CUIT 20-10141332-3.- INSTRUMENTO: Acta de asamblea general ordinaria del 21/12/2016.- DIRECTORES DESIGNADOS: Presidente: Agustín García Mansilla, DNI 11.774.140, CUIT 20-11774140-1; Vicepresidente: Néstor Raúl Del Campo, DNI 16.288.463, CUIT 20-16288463-9; Titulares: Martín Augusto Ramos, DNI 20.006.114, CUIT 20-20006114-5 y Juan Huberto Andrés De Ganay, DNI: 10.141.332, CUIT 20-10141332-3.- CUIT DE LA SOCIEDAD: 30-65734854-2.- San Juan, 08 de Junio de 2018. Fdo.: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 61.240 Junio 18. \$ 140.-

### EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 22.024, caratulados "GRUPO ALBA S.R.L. - S/Inscripción de Contrato Social"**, se ha ordenado la

publicación por un día en el Boletín Oficial el edicto de constitución conforme a los siguientes datos: Socios: el Señor Alejandro Mazzanti Oliver, DNI 31.869.462, argentino, de 32 años de edad, nacido el 23 de Diciembre de 1985, estado civil soltero, de profesión Procurador, domiciliado en calle Brasil 1056, Oeste, dúplex "C", Provincia de San Juan; el Señor Ricardo Agustín Mazzanti, DNI 10.702.787, argentino, de 64 años de edad, nacido el 28 de Agosto de 1953, de estado civil casado, de profesión Médico, domiciliado en calle Mitre 51, Este, Capital, Provincia de San Juan; y el Señor Héctor Javier Queiroz, DNI 92.555.255, uruguayo, de 50 años de edad, nacido el 07 de Julio de 1967, de estado civil casado, de profesión Comerciante, domiciliado en calle 7 sin número, entre Ruta 40 y General Acha, Pocito, Provincia de San Juan.- Capital: \$ 100.000.- Duración: 60 años.- Administración: Socio Gerente: Alejandro Mazzanti Oliver, CUIT N° 20.31869462.2.- Cierre de ejercicio 01 de Marzo. OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros según lo admita la ley, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, las siguientes operaciones: Agrícola: En todas sus formas, compra, venta, importación y exportación, de todos los ciclos de las actividades agrícolas en general y en particular relacionadas especialmente con la olivicultura, vitivinicultura, fruticultura y las industrias que de ella se derivan; ya sea en establecimientos propios, arrendados, usufructuados, de terceros o a su cargo en razón de cualquier derecho real o personal que se constituya sobre los mismos. Industrial: Actividades industriales relacionadas con la fruta y la verdura, como producción de, jugos, vino, mosto en todos sus tipos y calidades, dulces y conservas de frutas y/o verduras, cualquier alimento que tenga como materia prima a la fruta y/o la verdura o cualquier otro suministro de origen vegetal, en establecimiento propio o de terceros. Comercial: Adquisición, Locación y Venta de bienes de todo tipo y servicios a favor del Estado. Prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada a instituciones del Estado y organismos del sector público y privado. Ejercer el control y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad, los servicios de vigilancia interna de edificaciones, edificios bajo régimen de propiedad horizontal, casas, casaquintas, barrios, de instituciones públicas o privadas, seguridad personal y seguridad de eventos públicos y privados. Prestación de servicios de administración, limpieza, mantenimiento, remodelación, decoración, adaptación, mejoras,

acabados, jardinería y fumigación de oficinas, bodegas, fábricas, aeropuertos, centros comerciales, colegios, hospitales casas habitación, barrios, construcciones, y en general todo tipo de inmuebles, particulares o estatales, bajo el régimen de propiedad horizontal, y las operaciones financieras relacionadas con la naturaleza propia de estos negocios. Adquisición o enajenación de materias primas o productos industrializados para el consumo o semi industrializados con destino a otras industrias, para su comercialización en el mercado doméstico o internacional y las operaciones financieras relacionadas con la naturaleza propias de estos negocios. Adquisición, enajenación, producción, comercialización, representación, distribución, importación y exportación, de productos, mercaderías, maquinarias, camiones, automóviles, motocicletas, bicicletas, repuestos para los mismos. Elementos, servicios para la actividad textil, indumentaria y productos de consumo, regalería, maquinarias y útiles. Actividades de marketing, franchising. Prestación de servicios mineros a empresas mineras en el ámbito de la república Argentina y/o exterior y en general todas las operaciones destinadas a la prestación del servicio de apoyo y asistencia a la actividad minera para la realización de sus fines. Fabricación: fabricación de tanques, tejados, piscinas, y todo objeto que pudieran desarrollar con materia prima de Fibra de Vidrio o algún otro material. Importación y Exportación: Importación y exportación, transporte y distribución por cuenta propia o de terceros de todo tipo de bienes y el asesoramiento sobre todo tipo de operaciones de importación o exportación. Inmobiliarias y Administración de bienes: venta, permutación, construcción, y administración de inmuebles urbanos y rurales, subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. Administración de bienes propios o de terceros, ya sean de personas físicas o jurídicas, incluyéndose toda clase de bienes, muebles o inmuebles, urbanos o rurales; derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas o privadas, y en general realizar todas las operaciones relacionadas con el cumplimiento de los objetos indicados precedentemente. Constituir fideicomisos inmobiliarios, de administración y financieros. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar, sin restricciones, todos los actos jurídicos necesarios, como ser: a) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, incluso los oficiales de la Nación



Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, de San Juan, o cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse, b) Dar o tomar dinero prestado con o sin garantía real, tanto de particulares como de las instituciones bancarias mencionadas en el inciso anterior; c) Emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía flotante o con o sin garantía especial, conforme al decreto ley; d) Adquirir o transmitir por cualquier título, bienes inmuebles, muebles o semovientes, pudiendo constituir sobre los mismos cualquier derecho real; e) Tomar en locación muebles e inmuebles; f) Adquirir y transferir créditos, acciones, derechos, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio; g) tomar a su cargo obligaciones de terceros; h) Suscribir acciones de otras sociedades por acciones o comprarlas; i) Suscribir toda clase de documentos a la orden como aceptante, endosante, librador o avalista; j) llevar a cabo convenios y contratos públicos o privados con los Gobiernos Nacionales y Provinciales, municipales, reparticiones autárquicas y con cualquier otra autoridad pública del país o del extranjero; k) Realizar toda operación civil o comercial autorizada por el decreto-ley directa o indirectamente vinculada al objeto social, por ser la precedente una enumeración solamente enunciativa.- Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o este contrato.

San Juan, de Marzo 2018. Fdo.: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 61.233 Junio 18. \$ 1.000.-

### **EDICTO**

Por disposición del **Juzgado Letrado de Jáchal, Segunda Circunscripción Judicial**, ordena publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, **en autos N° 39.222, caratulados “UNIVERSIDAD EXTREMA S.R.L. - S/Inscripción de Comercio”**, Mediante acta N° 2, del 12/12/2017, quedando conformado de la siguiente manera: El señor Miller, Fernando Emilio, DNI 23.197.550, CUIT: 20-23197550-1 cede 500 cuotas partes, que integra el 50% del Capital del que era titular: El 60% (300 cuotas partes) de valor nominal \$ 100,00 c/u, cedidas al Sr. Ricchiardi Pineda, Emmanuel DNI 30.536.196, CUIT: 20-30536196-9 y el 40% (200 cuotas partes) de valor nominal \$ 100,00 c/u, cedidas al Sr.

Ricchiardi, Miguel Ángel DNI N° 10.215.808, CUIT: 20-10215808-4, fecha de nacimiento 12/10/1952, nacionalidad argentina, estado civil divorciado, con domicilio real en Av. Mitre N° 756, Provincia de Mendoza, profesión Empresario. ARTICULO 5: DEL CAPITAL SOCIAL: El capital de la sociedad se fija en la cantidad de Pesos CIEN MIL (\$ 100.000,00) representado por MIL (1000) cuotas sociales de Pesos CIEN (\$ 100,00) cada una.- Correspondiendo a cada uno de los socios las siguientes proporciones de capital social: Ricchiardi Pineda, Emmanuel OCHOCIENTAS (800) cuotas sociales por un capital de Pesos OCHENTA MIL (\$ 80.000,00) y Ricchiardi, Miguel Ángel DOSCIENTAS (200) cuotas sociales por un capital de Pesos VEINTE MIL (\$ 20.000,00).- San Juan 14 de Junio del 2018.

Fdo.: Dra. María Paula Páez, Secretaria Civil.-

N° 61.228 Junio 18. \$ 200.-

## **USUCAPIÓN**

### **EDICTO**

**Juzgado Letrado Jáchal, autos 38.792, “SANCASSANI, RICARDO ARÍSTIDES - S/Usucapión”**, se ha dictado las siguientes resoluciones: “San Juan, Jáchal, 24 de Mayo de 2018. Y VISTOS (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda; (...) III) Publíquense edictos por el término de Ley en un diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial de la Provincia. IV) Regular (...) Notifíquese”. Otra dice: “San Juan, Jáchal, 06 de Junio de 2018. Y VISTOS (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I: Aclarar la sentencia de 108/112, respecto de la parte resolutive del fallo, siendo correcta en el punto I) Hacer lugar a la demanda y declarar que el Sr. RICARDO ARÍSTIDES SANCASSANI, DNI N° 11.481.133, ha adquirido por usucapión el dominio del inmueble objeto de la presente causa, desde el día 24 de Abril de 2007 (Art. 1905 del C.C.C.N. Ley 26.994). El mismo se encuentra ubicado en calle Camino Real S/N de la Localidad de Tudcum, Departamento de Iglesia, Provincia de San Juan, individualizado según N.C. 17-64-650850 (Parcial) cuyos límites y medidas según Plano de Mensura N° 17-2541-2012 (Expte. N° 709E-01089-12), son al NORTE: Camino Real y Parcela N.C. N° 17-64-650850, mide puntos A-B=102,98 mts. y puntos 5-6=150,71 mts., al SUR: con parcela N.C. N° 17-64-550842 de origen, mide puntos 3-4=232,22 mts., al ESTE: con parcela N.C. N° 17-64-700920 y N.C. N° 17-64-619925, mide puntos B-3=338,24 mts. y al OESTE: con parcelas según N.C. N° 17-64-





680820 y N° 17-64-650850 y 17-64-710870, mide puntos 4-5=119,50 mts., puntos 6-7=27,01 mts., puntos 7-8=5,90mts., puntos 8-9=68,39 mts., puntos 9-10=1,96 y puntos 10-A=38,98 mts. Encerrando una Superficie según Mensura de 4 Has. 8.047 m2.

En el punto II. Ordenar cancelar las inscripciones anteriores en el 78,20% del inmueble inscripto bajo el N° 65 y F° 68 del T° 1 Iglesia, año 1944; y el 32,40% del inmueble inscripto bajo el N° 195 y F° 231 Tomo 1 Iglesia, año 1949, e inscribir el nuevo dominio a nombre del actor, señor Ricardo Aristides Sancassani, DNI N° 11.481.133 en el Registro Inmobiliario del Departamento de Jáchal y reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble. Protocolícese (...)" Fdo: Dr. Hugo M. Quiroga, Juez. Jáchal, San Juan, de Junio de 2018. Dr. Gustavo Marcelo Berreta, Pro Secretario Civil.-

N° 61.244 Junio 18. \$ 370.-

### EDICTO

El **Juzgado Letrado de Jáchal, en los autos N° 39.632, caratulados "SAAVEDRA, ANDREA EDITH - S/Usucapión"**, cita por edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia, al Sr. Páez, Pedro Celestino sus herederos y/o toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble motivo de la presente acción, inscripto en el Registro Inmobiliario de Jáchal al N° y F° 56 T° 28, Año 1970 Departamento Jáchal, a nombre de Pedro Celestino Páez, ubicado en la ciudad de Jáchal calle Antonino Aberastain N° 863, con una superficie según mensura de 344,50 mt2 NC 18-60-260130 (parcial); limita al Norte con: NC 18-60-260150, mide 60,54 m.; Sur: NC 18-60-260130 (parcial), mide 59,47 m.; Este: calle Antonino Aberastain, mide 5,78 m y Sur: NC 18-60-250110, mide 6,01 m, superficie según título no consta, para que dentro del término de cinco (05) días comparezcan y hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de dar intervención en su nombre al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, pudiendo tomarse la incomparecencia como presunción de la procedencia de la acción (Art. 145, 146 y 679 del C.P.C.).-

Fdo.: Dr. Gustavo Marcelo Berreta, Pro Secretario Civil.-

N° 61.214 Junio 15-18. \$ 380.-

## **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**

### EDICTO

**Quinto Juzgado Civil**, cita por dos días a terceros interesados que se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir, para que en el

plazo de cinco (5) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (Art. 679 del C.P.C.), **en autos N° 89.437, caratulados "ORTÍZ, MARÍA ELVIRA - S/Prescripción Adquisitiva"**. El inmueble a usucapir está ubicado en callejón Público s/n, Pederal, Sarmiento, San Juan, sin inscripción en el Registro General Inmobiliario, y limita al Norte: con callejón Público s/n, mide puntos 1-2, 33,51 m.; Sur: con parcela 15-58-400420, mide puntos 3-4, 34,67 m.; Oeste: con parcela 15-58-420410, mide puntos 1-4, 114,11 m.; Este: con parcelas 15-58-430430, mide puntos 2-3, 110,03 m.- Posee Nomenclatura Catastral de Origen N° 15-58-420420 y Nomenclatura Catastral Pososoria N° 15-58-421421, con una Sup. s/m de 3.461,46 m2. La parcela mensurada afecta al 100% de la Nomenclatura Catastral de Origen N° 15-58-420420, Plano de Mensura N° 15/3524/05.- Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y un diario local. Dra. Ana Elisa Gabri Rodríguez, Firma Autorizada.-

N° 61.218 Junio 15-18. \$ 350.-

## **SUCESORIOS**

### EDICTO

**Primer Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GALINDEZ, MARDOQUEO RAFAEL (D.N.I. 8.238.114) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días, **en autos N° 166.012, caratulados "GALINDEZ, MARDOQUEO RAFAEL - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C.y.C.N.).- San Juan, 14 de Junio de 2018. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 61.243 Junio 18/21. \$ 60.-

### EDICTO

**Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARTÍN, ALICIA MABEL; D.N.I. N° 12.579.828 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 165.372, caratulados "MARTÍN, ALICIA MABEL - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos



aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, Junio de 2018. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 61.241 Junio 18/21. \$ 60.-

#### EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 163.375, caratulados "ESCUADERO, ARMANDO Y DÍAZ, ERNESTINA CLAUDIA - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de ESCUDERO, ARMANDO Y DÍAZ, ERNESTINA CLAUDIA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 12 de Junio de 2018. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 61.229 Junio 18/21. \$ 60.-

#### EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. CABAÑA, OSVALDO CARLOS; D.N.I. N° 7.951.055 en autos N° 164.640, caratulados: "CABAÑA, OSVALDO CARLOS - S/Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -Conf. Art. 2340 del C.C. y C..- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 17 de Mayo de 2018. Dr. Nicolás Ricardo Pontoriero, Secretario.-

N° 61.225 Junio 18. \$ 60.-

#### EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de SARI LUZ DIAZ, D.N.I. 4.196.323 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°166.388, caratulados "DIAZ, SARI LUZ - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes

justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia.- San Juan, 5 de Junio de 2018. Dra. Laura Ferrarini, Abogada - Actuario.-

N° 61.238 Junio 18/21. \$ 60.-

#### EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de TEOFILO INOCENCIO LUCERO, D.N.I. 6.734.226 Y LUCIA JORGELINA FERNANDEZ, D.N.I. 2.988.117 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 164.341, caratulados "LUCERO, TEOFILO INOCENCIO Y FERNANDEZ, LUCIA JORGELINA - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia.- San Juan, 5 de Junio de 2018. Dra. Laura Ferrarini, Abogada - Actuario.-

N° 61.237 Junio 18/21. \$ 60.-

#### EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARGARITA TOMAS, D.N.I. 1.721.918 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 165.925, caratulados "TOMAS, MARGARITA - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 12 de Junio de 2018. Dra. Romina Nacusi, Pro Secretaria.-

N° 61.230 Junio 18/21. \$ 60.-

#### EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de JORGE LUIS BARBOZA, DNI N° 13.563.912, en autos N° 166.430, caratulados "BARBOZA, JORGE LUIS - S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo



cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 6 de Junio de 2018. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 61.178 Junio 14/18. \$ 60.-

### EDICTO

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de FERNÁNDEZ, AURORA HERMINIA en autos N° 165.666, caratulados "FERNÁNDEZ, AURORA HERMINIA - S/Sucesorio (Conex. con Exp. N° 124.804)". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 17 de Abril de 2018. Julio Sebastián López Balaguer, Firma Autorizada.-

N° 61.195 Junio 14/18. \$ 60.-

### EDICTO

**Séptimo Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de SUSANA RUTH VIVIANA PREGO, D.N.I. 1.887.925 estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 165.726, caratulados "PREGO, SUSANA RUTH VIVIANA - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 30 de Mayo de 2018. Dr. Mariano Juarez Prieto, Secretario.-

N° 61.189 Junio 14/18. \$ 60.-

### EDICTO

El **Séptimo Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ACENCIÓN PINTOR, en autos N° 165.687, "PINTOR, ACENCIÓN - S/Sucesorio". El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que

correspondieren a ferias judiciales -conforme Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 8.037 (Ley 988-O) y sus modificatorias.- Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 10 de Mayo de 2018. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 61.180 Junio 14/18. \$ 60.-

### EDICTO

**Juzgado de Paz Letrado del departamento Caucete, en autos N° 23.325-B, caratulados: "AMAYA OZÁN, OSVALDO ERNESTO - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan, Caucete, 4 de Junio de 2018. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C).- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrada.-

N° 61.181 Junio 14/18. \$ 60.-

### EDICTO

**Juzgado de Paz Letrado de Albardón de la Provincia de San Juan**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ARGENTINO MONTILLA, en autos N° 581/18, caratulados: "MONTILLA, ARGENTINO - S/Sucesorio". Publíquese edictos por tres días, en el Boletín Oficial y en un diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso (Art. 692 del C.P.C.). Albardón, San Juan, 3 de Mayo de 2018. Fdo: Dr. Pedro Rodolfo Rizo, Juez de Paz Letrado de Albardón.-

N° 61.201 Junio 14/18. \$ 60.-

### EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARMEN DORA AGÜERO, D.N.I. N° 8.067.268 y VÍCTOR HUGO SARMIENTO, D.N.I. N° 6.726.383 a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° 166.041, caratulados "SARMIENTO, VÍCTOR HUGO Y AGUERO, CARMEN DORA - S/Sucesorio". Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que



el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 5 de Junio de 2018. Dr. Federico de la Torre Carrera, Abogado - Firma Autorizada.-

N° 61.210 Junio 15/19. \$ 60.-

**EDICTO**

**El 5º Juzgado Civil, en los autos N° 166.326, caratulados "SAABEDRA, DELIO ÁNGEL Y PASTÉN, JUSTA ALICIA - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de SAABEDRA, DELIO ÁNGEL Y PASTÉN, JUSTA ALICIA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 11 de Junio de 2018. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 61.202 Junio 15/19. \$ 60.-

**EDICTO**

**El 5º Juzgado Civil, en los autos N° 165.603, caratulados "HERRERO, JOAQUINA ARGENTINA - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de HERRERO, JOAQUINA ARGENTINA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 14 de Junio de 2018. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 61.217 Junio 15/19. \$ 60.-

**EDICTO**

**El 5º Juzgado Civil, en los autos N° 162.720, caratulados "LUNA, FRANCISCO ANTONIO - S/Sucesorio (Conexidad con autos N° 125.992, autos N° 42.263, autos N° 18.168)"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de LUNA, FRANCISCO ANTONIO. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 21 de Febrero de 2018. Dra. María Jimena Valenzuela, Actuario.-

N° 60.518 Junio 15/19. \$ 60.-

**EDICTO**

**Séptimo Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ROMERO, MIRTA ROSA; D.N.I. 6.376.366 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 166.265, caratulados "ROMERO, MIRTA ROSA - S/Sucesorio"**. Este

plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Solo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (Cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, Junio de 2018.- Fdo.: Dra. Romina Pereyra Carta, Pro Secretaria.-

N° 61.203 Junio 15/19. \$ 60.-

**EDICTO**

**Séptimo Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CARMEN PETRONA DÍAZ, D.N.I. 5.916.470, a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 166.094, caratulados "DÍAZ, CARMEN PETRONA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (Cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 30 de Mayo de 2018. Fdo.: Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 61.213 Junio 15/19. \$ 60.-

**EDICTO**

**El Séptimo Juzgado Civil de San Juan, en autos N° 160.412, "SOSA, CARINA DANIELA - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOSA, CARINA DANIELA DNI 23.380.990. Se aclara que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales - Conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 988-O y sus modificatorias.- Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 5 de Mayo de 2018. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 61.220 Junio 15/19. \$ 60.-

**RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....	\$	4.825,00
Impresiones.....	\$	73.550,00
Venta Boletines Oficiales.....	\$	210,00
<b>Total.....</b>	<b>\$</b>	<b>78.585,00</b>

15-06-18